



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Juventud

Ayudas.—Orden de 4 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de Preinserción Profesional, cofinanciados por el Fondo Social Europeo 1723

Ayudas.—Orden de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación ocupacional a desarrollar en las ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo 1728

Ayudas.—Orden de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para el programa de desarrollo e innovación para la mejora de la formación profesional ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo..... 1737

Ayudas.—Orden de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación profesional ocupacional en el marco de las Entidades Deportivas, cofinanciado por el Fondo Social Europeo. 1744

Ayudas.—Orden de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo del programa de formación profesional ocupacional en el marco de las Entidades Juveniles, cofinanciado por el Fondo Social Europeo 1751

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Comercio

Adjudicación.—Orden de 25 de marzo de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Tratamiento aéreo de la langosta mediterránea marroquí y ortópteros asociados. Expte.: 28/95»..... 1758

Adjudicación.—Orden de 27 de marzo de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Asistencia técnica lucha contra peste porcina africana. Expte.: 27/95» 1758

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-420, de Castuera a límite provincia de Córdoba»..... 1758

Expropiaciones.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-420, de Castuera a límite provincia de Córdoba. P.K. 37,000 - 82,797»..... 1761

Expropiaciones.—Orden de 17 de abril de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena»..... 1761

Expropiaciones.—Orden de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora Ctras. BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: N-430 a C-401» 1761

Expropiaciones.—Orden de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-420. Variante de Cabeza del Buey» 1762

Expropiaciones.—Orden de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Villagonzalo desde la mancomunidad de Alange» 1762

Expropiaciones.—Orden de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Alange» 1763

Expropiaciones.—Orden de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nuevo puente sobre el río Guadiana en Badajoz» 1763

Expropiaciones.—Orden de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Lácara Norte» 1763

Expropiaciones.—Orden de 20 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la mancomunidad de Nogales» 1764

Expropiaciones.—Orden de 20 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz» 1764

Expropiaciones.—Orden de 20 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva del Fresno. Tramo de Don Benito» 1765

Medio Ambiente.—Resolución de 18 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Línea eléctrica a 220 KV. de interconexión entre subestación José María Oriol y Campo Maior en Alburquerque, tramo provincia de Cáceres.» 1765

Consejería de Cultura y Patrimonio

Adjudicación.—Resolución de 12 de abril de 1995, por la que se adjudican definitivamente las obras de adecuación Sala Semisótano para exposiciones. Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz..... 1767

Adjudicación.—Resolución de 24 de abril de 1995, por la que se adjudican definitivamente las obras varias en la Biblioteca Pública de Cáceres 1768

Junta Electoral Provincial de Badajoz

Elecciones.—Acuerdo de 1 de mayo de 1995, por el que se hacen públicas las Candidaturas a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura proclamadas por la Junta Electoral Provincial de Badajoz..... 1768

Junta Electoral Provincial de Cáceres

Elecciones.—Acuerdo de 1 de mayo de 1995, por el que se hacen públicas las Candidaturas a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura proclamadas por la Junta Electoral Provincial de Cáceres 1771

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Comercio

Contratación directa.—Orden de 4 de abril de 1995, por la que se anuncia a contratación directa el suministro de «Neumáticos para vehículos forestales» 1773

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.—Orden de 21 de abril de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: Depósito de agua en Quintana de la Serena 1774

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de Preinserción Profesional, cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

La Consejería de Educación y Juventud, en atención a las especiales circunstancias y necesidades que en materia de Preinserción Profesional concurren en la Comunidad Extremeña, especialmente en las áreas rurales, considera necesario incrementar los esfuerzos para conseguir una mejor preparación básica de los trabajadores que les posibilite acceder a una formación para el ejercicio de una profesión en igualdad de condiciones con otros trabajadores.

En este sentido convoca ayudas para aquellas Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro que se comprometan a realizar cursos de Preinserción Profesional con los mismos objetivos y pretendan la misma finalidad que la presente convocatoria. En especial aquellas actividades encaminadas a dotar a los alumnos de las capacidades instrumentales básicas, en materia educativa, que permitan y faciliten la formación básica instrumental y sociolaboral de las personas adultas, con especial atención a las zonas rurales y a los colectivos históricamente más desfavorecidos.

La necesidad de una formación inicial, anterior a la formación específica y concreta, es fundamental para la incorporación al mercado laboral en la sociedad actual.

Por ello son dignas de apoyar las iniciativas que cumpliendo los requisitos de la presente convocatoria vayan encaminadas a tal fin, tanto en las Administraciones Locales, como en otras Entidades.

ARTICULO 1.º—OBJETIVOS

1.—La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las Entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Educación de Adultos, encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura, y encaminados a dotar a las personas adultas de una formación general y básica que les facilite el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.

2.—Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A.640.00, Pila 94613205

y Pila 94613206, contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

ARTICULO 2.º—ENTIDADES COLABORADORAS

Podrán acceder a las prestaciones para la impartición de Cursos de Preinserción Profesional aquellas Instituciones y Entidades sin fin de lucro, que desarrollen actuaciones de educación para personas adultas y justifiquen la disposición de los recursos materiales mínimos para la ejecución de las acciones.

ARTICULO 3.º—CRITERIOS DE SELECCION DE PROYECTOS

Serán criterios preferentes para la concesión de la ayuda solicitada, los siguientes:

1.—Haber realizado actuaciones en el ámbito de la educación de personas adultas, por iniciativa de la propia institución peticionaria y con cargo a la misma.

2.—No existir en la zona o en el ámbito territorial en el que la Entidad solicitante desarrollará la actividad, oferta pública de educación de adultos que suponga duplicidad en las acciones

3.—Valoración positiva de la colaboración establecida con la Consejería de Educación y Juventud, si ésta hubiera existido.

4.—Que las acciones formativas programadas estén referidas:

4.1. Alfabetización.

4.2. Formación básica conducente a la obtención de certificaciones o titulación académica propias de este nivel.

4.3. Adquisición de técnicas instrumentales básicas que faciliten el acceso al mundo laboral o la reinserción profesional.

4.4. Alfabetización en lengua castellana para inmigrantes.

5.—Que dichas acciones formativas tengan como objetivos:

a) Ofrecer a los alumnos menores de 25 años y mayores de 25, y muy especialmente a analfabetos absolutos y mujeres, la formación básica que por diversas circunstancias no pudieron adquirir o no lograron alcanzar en su momento.

b) Complementar esa formación básica con la adquisición de conocimientos, técnicas y habilidades específicas que les permitan la in-

serción o reinserción profesional o laboral en condiciones más favorables.

c) Compensar las desigualdades de origen social y territorial que en materia de formación concurren en la región extremeña, con particular énfasis en las áreas rurales.

ARTICULO 4.º—COLECTIVOS OBJETO DE ATENCION

Las actuaciones tendrán como objetivo general elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta en general y de los siguientes colectivos, relacionados por orden de prioridad:

- 1.—Población analfabeta absoluta, especialmente la que se encuentra en edad activa.
- 2.—Grupos sociales con características y necesidades específicas:
 - 2.1.—Personas adultas sin formación básica y en situación de paro laboral.
 - 2.2.—Minorías étnicas e inmigrantes.
 - 2.3.—Mujeres en edad activa, en procesos de formación para la inserción o reinserción laboral.
- 3.—Otros que se fijen de acuerdo a los contenidos concretos de los proyectos aprobados.

ARTICULO 5.º—PROFESORADO

La selección del profesorado deberá contemplar las siguientes condiciones:

- 1) Todos los aspirantes deberán tener una titulación mínima de profesor de E.G.B.
- 2) Estar en situación de paro laboral en el momento de su contratación.
- 3) Se valorarán como méritos:
 - 3.1.—Las titulaciones académicas.
 - 3.2.—La experiencia docente.
 - 3.3.—La formación y especialización profesional.
 - 3.4.—El proyecto de trabajo para la actuación concreta de la que se trate.

El baremo que regirá para la contratación de los profesores, así como las normas de funcionamiento y ejecución del programa serán fijadas por la Consejería de Educación y Juventud, que dará cuenta de las mismas a las entidades participantes a través de su Dirección General de Promoción Educativa.

ARTICULO 6.º—CONTENIDOS Y METODOLOGIA

Los contenidos de los cursos deberán hacer referencia a:

- 1) Adquisición de habilidades y destrezas instrumentales básicas.
- 2) Las disciplinas y materias propias del curriculum formativo ordinario, correspondientes a los tres ciclos que se contemplan en Educación de Adultos y que hacen referencia a las cuatro disciplinas o áreas de conocimiento.
- 3) Las técnicas básicas de búsqueda de empleo y conocimiento del mundo laboral teniendo como referencia los bloques temáticos que se detallan en el Anexo II.

El desarrollo de estos tres puntos se especifica en el Anexo II.

Los cursos deberán contemplar 500 horas de formación, de las cuales 400 estarán dedicadas a la docencia directa con el alumnado mediante la impartición de clases, 50 a la realización de prácticas diversas, siendo las 50 restantes distribuidas a tareas de programación y preparación de clases. El trabajo en el aula deberá repartirse proporcionalmente entre las tareas programadas, teniendo en cuenta que aproximadamente un 75% de las mismas se destinarán a la formación básica, y el 25% restante a actividades encaminadas a dotar al alumno de técnicas y recursos básicos para la búsqueda de empleo.

La metodología empleada deberá desarrollar estrategias propias del aprendizaje adulto mediante una enseñanza activa y participativa que exija la implicación directa de los alumnos en su actividad formativa.

ARTICULO 7.º—DURACION DE LA ACTIVIDAD

Con el fin de que el comienzo de la actividad se ajuste en lo posible a lo que es habitual en un curso ordinario, la misma deberá iniciarse en la primera quincena de octubre de 1995 y haber concluido en la segunda de junio del siguiente año. La duración total del curso será de 40 semanas hábiles con la impartición de dos horas diarias de clase directa.

ARTICULO 8.º—CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

1.—Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme a los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

2.—El importe máximo de la subvención por cada proyecto se fija en 1.300.000 pesetas, de las que podrán deducirse el pago a la Seguridad Social del trabajador y un máximo de 180 pesetas hora

para gastos de materiales, equipos y costes indirectos, siendo la cantidad restante para el pago al profesor contratado.

ARTICULO 9.º—CONCEPTOS FINANCIABLES

1.—Se consideran gastos directamente imputables:

Personal docente: Módulo A.

En este apartado se incluye el sueldo u honorarios del profesor contratado, el porcentaje de cuota a la Seguridad Social que corresponde a la empresa contratante, así como los gastos de viaje derivados de la labor docente.

Gastos de materiales, equipos y costes indirectos: Módulo C.

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia, contemplándose, además, los gastos derivados de los viajes y de las obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, así como gastos diversos de gestión, correos, teléfono, luz y agua y mantenimiento de instalaciones.

2.—No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

ARTICULO 10.º—SOLICITUDES

1.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados desde el día de entrada en vigor de la presente Orden.

2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, 06800. Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.—Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO 11.º—ORGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACION, INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE

1.—El Organismo competente para la ordenación del expediente será

la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Director General de Empleo, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará Resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 12.º—ACEPTACION

1.—Las entidades cuyos proyectos hayan sido seleccionados deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de recepción de la resolución de concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, pudiendo ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimase, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.—Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social

ARTICULO 13.º—PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.—El pago total de la subvención se realizará a partir de la aceptación de la actividad por parte de las Entidades beneficiarias, que deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud, a través de su Dirección General de Promoción Educativa:

- a) Certificado de aceptación de la actividad según el Anexo III.
- b) Certificado de inicio de la actividad.

2.—Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de dos meses desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos.

ARTICULO 14.º—OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.—Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.—Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

4.—Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad a los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 15.º

1.—En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Educación de Personas Adultas de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden, contemplándose la posibilidad de firmar convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, que se regirán por lo establecido en el propio convenio o de dictar resolución de concesión de ayudas en este sentido.

2.—No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

DISPOSICION FINAL


Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

Mérida, 4 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

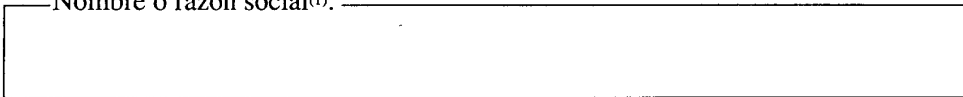
Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Consejería de Educación y Juventud Orden <i>Por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de preinserción profesional.</i>	Nº Exp 
	Diario Oficial de Extremadura
	FECHA

1. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal

Nombre o razón social⁽¹⁾: _____ C.I.F.: _____

 Siglas _____

Domicilio: _____ Tfno: _____ Fax: _____

C.P.- Localidad: _____ Prov.: _____ Ambito⁽²⁾: _____

Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:

Nombre: _____ D.N.I.: _____

Domicilio: _____ Cargo: _____

C.P.- Localidad: _____ Prov.: _____

2. Identificación del Curso

Nombre del Curso: _____

Preinserción Profesional

Nº de Horas de duración del Curso: **500**

Colectivo ⁽³⁾

Mayores de 25 años.

Menores de 25 años.

Localidad de Impartición: _____ Provincia _____

Localidad de Impartición: _____ Provincia _____

Localidad de Impartición: _____ Provincia _____

3. Datos Económicos

CONCEPTOS	Solicitado
3.1. PERSONAL DOCENTE	
3.1. 1. Remuneración.....	
3.1. 2. Gastos de viajes.....	
3.1. 3. Seguridad Social.....	
TOTAL MODULO A	
3.2. GESTION DE MATERIALES, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS.	
3.2. 1. Material docente fungible.....	
3.2. 2. Alquiler de transportes y equipos.....	
3.2. 3. Viajes.....	
3.2. 4. Gastos diversos de gestión.....	
3.2. 5. Correos y teléfonos.....	
3.2. 6. Agua y electricidad.....	
TOTAL MODULO C	
TOTAL GENERAL	

Don/ña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Firma y sello)

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
 (2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial, comarcal o local (según sus Estatutos).
 (3) Tachese lo que proceda.
 - Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

A N E X O I I

DESARROLLO DE LOS CONTENIDOS DEL CURSO

Los contenidos de los cursos deberán hacer referencia a:

1) Adquisición de habilidades y destrezas instrumentales básicas:

- Técnicas de lectoescritura.
- Comprensión de textos escritos.
- Ortografía de la frase y de la palabra.
- Expresión oral.
- Elaboración de textos escritos.
- Técnicas de estudio.
- Cálculo elemental y reglas básicas de ejecución.
- Resolución de problemas referidos al cálculo elemental.
- Aplicación de las matemáticas a los problemas de la vida ordinaria.

2) Las disciplinas y materias propias del currículum formativo ordinario, correspondientes a los tres ciclos que se contemplan en Educación de Adultos y que hacen referencia a las cuatro disciplinas o áreas de conocimiento:

- Ciencias Sociales.
- Ciencias Matemáticas.
- Ciencias de la Naturaleza.
- Lengua Castellana e Idioma Extranjero.

3) Las técnicas básicas de búsqueda de empleo y conocimiento del mundo laboral teniendo como referencia los siguientes bloques temáticos:

- Cumplimentación de impresos y solicitudes.
- Conocimiento de los organismos encargados de gestionar demandas de empleo.
- Legislación laboral.
- Cooperativismo y asociacionismo laboral.
- Medios de financiación y ayuda para la apertura de empresas.
- Organizaciones sindicales y funciones.
- La Formación Profesional en la LOGSE.

A N E X O I I I

Consejería de Educación y Juventud
Dirección General de Promoción Educativa
Sta. Julia, 5
Mérida

Don con D.N.I. n.º

en calidad de de la entidad:
..... y como representante legal de la misma.

COMUNICA a V.I.: Que de acuerdo con el Art. 12.1 de la Orden de 4 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización de cursos de Preinserción Profesional.

ACEPTA la adjudicación del curso de Preinserción Profesional, dotado con una aportación de 1.300.000 pesetas, y se compromete a la realización del mismo en los términos señalados en la citada Orden, en los Reglamentos del F.S.E. y en la Ficha Técnica del curso.

..... a de de 1995.

(Sello y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA. CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD.

ORDEN de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de Formación Profesional Ocupacional a desarrollar en las ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y concedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la Formación Profesional Ocupacional, pautas éstas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

La atención al colectivo de trabajadores marca una nueva línea de trabajo que adquiere cada día una mayor relevancia en nuestro contexto social, planteada desde la necesidad de conjugar programas formativos surgidos como respuesta a las necesidades del mercado laboral, con medidas de anticipación.

En todo el proceso, se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

ARTICULO 1.º

1.—La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.—Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A.640.00, Pila 94613205 y Pila 94613206, contemplada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

ARTICULO 2.º—OBJETIVOS

En este programa se contemplan tres líneas de acción:

1.—Acciones de Formación en las diferentes ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional, tendentes a la cualificación y el perfeccionamiento profesional de desempleados, favoreciendo su acceso al mundo laboral y la mejora de sus condiciones técnico profesionales en aquellas ramas de la actividad identificadas como prioritarias de cara al desarrollo de la base productiva regional.

2.—Acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas al colectivo de mujeres, que tras una interrupción en su actividad laboral quieran reincorporarse al mercado de trabajo, o que por su incorporación tardía precisen para ello de recualificación o cualificación profesional. Igualmente podrán desarrollarse acciones formativas que permitan la cualificación de mujeres para incorporarse a ocupaciones en las que se encuentren subrepresentadas.

3.—Acciones de Formación Profesional Ocupacional dirigidas a colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral, que por sus características específicas o especiales pudieran quedar excluidos del mismo.

ARTICULO 3.º—ENTIDADES COLABORADORAS

Con carácter general, podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria:

1.—Las centrales sindicales y organizaciones empresariales legalmente constituidas, bien por sí mismas o conjuntamente.

2.—Municipios o Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de los ayuntamientos con bajo índice de población, se atenderán prioritariamente aquellas solicitudes formuladas de manera conjunta por varias localidades, tramitando la petición el que sea considerado gestor del programa.

3.—Instituciones y/o asociaciones públicas y privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispongan de medios adecuados para el desarrollo de las actuaciones propuestas.

4.—Entidades públicas o privadas de formación inscritas en el Registro de centros colaboradores del INEM, homologados para la especialidad que solicitan según lo dispuesto en el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y normas de desarrollo del mismo.

ARTICULO 4.º—CRITERIOS PREFERENTES DE SELECCION DE PROYECTOS

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria y los requisitos específicos señalados para cada acción, se consideran criterios de selección:

- Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.
- Compromisos de empleo para los participantes en las acciones formativas.
- Calidad docente de las actuaciones planteadas.
- Experiencia formativa de la entidad solicitante.
- Disponer de los recursos propios que reúnan los requisitos necesarios para el desarrollo del programa formativo.
- Actuaciones de carácter innovador relacionado con las nuevas tecnologías.
- Diversificación económica en zonas rurales.
- Nuevos espacios económicos.
- La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

ARTICULO 5.º—COLECTIVOS OBJETO DE ATENCION

1.—Podrán ser alumnos/as de los cursos, los residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que estando en edad laboral, se encuentren desempleados/as en el momento de presentar la so-

licitud de participación y mantengan esa misma condición a lo largo del curso, salvo en las circunstancias previstas en punto tercero de este artículo, además de reunir los requisitos de acceso establecidos. Estas circunstancias deberán ser acreditadas en el momento de presentar la solicitud.

2.—Las acciones previstas en esta Orden que se lleven a cabo, irán dirigidas a los siguientes colectivos:

Desempleados/as que sin ser perceptores de prestación o subsidio por desempleo precisen cualificación para su incorporación al mercado de trabajo.

Desempleados/as perceptores de prestación o subsidio por desempleo.

Desempleados/as con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral.

3.—Se contempla la posibilidad de participación de trabajadores/as en activo, cuando se trate de cursos de especialización.

4.—En todas las solicitudes, e independientemente del colectivo, objeto de actuación, hay que indicar obligatoriamente el grupo de edad de los participantes, que se establece en desempleados/as mayores de 25 años o en desempleados/as menores de 25 años, siendo opciones excluyentes dentro de una misma actuación.

ARTICULO 6.º—ESPECIALIDADES FORMATIVAS

1.—Las especialidades formativas y su duración serán las establecidas por el INEM en su Fichero de Especialidades, salvo en los casos en que existan estudios técnicos que justifiquen las modificaciones planteadas; en los casos de especialidades que no tengan programa normalizado por el Consejo General de Formación Profesional, o en los de no adecuación del mismo a los objetivos de esta convocatoria, se estará sujeto a lo que se dictamine por parte de la Consejería de Educación y Juventud.

2.—Todas las actuaciones estarán clasificadas en uno de los siguientes niveles: «Iniciación», «Capacitación», «Cualificación» o «Especialización».

En el nivel de iniciación se clasifican las especialidades que tienen como finalidad formativa dar una cualificación inicial o básica para una ocupación a alumnos/as que carecen de conocimientos de la misma. Este nivel debe permitir la ejecución de un trabajo simple y que puede ser fácilmente aprendido.

En el nivel de capacitación se incluirán las especialidades que tienen como finalidad dar una mayor cualificación dentro de la ocupación, a alumnos que parten de una formación previa equivalente a la obtenida en el nivel de iniciación. Este nivel debe referirse al

ejercicio de una actividad delimitada, con capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas adecuados, que puede ser autónoma en el límite de las técnicas que le son inherentes.

En el nivel de cualificación se incluyen las especialidades que tienen como finalidad formativa mejorar y actualizar el nivel de capacitación, en una o varias técnicas a alumnos/as que parten de una preparación similar a la obtenida en el nivel de capacitación. Se referirá a ocupaciones de carácter técnico que conlleve ciertas responsabilidades de programación y coordinación.

El nivel de especialización incluye las especialidades para profesionales y técnicos con una formación equivalente a titulados universitarios medios y superiores, a los que se les forme o perfeccione en técnicas utilizables directamente en el desempeño de un puesto de trabajo acorde con su nivel profesional. Se trata de ocupaciones que implican responsabilidades de concepción, dirección o gestión, de forma autónoma o independiente, y que por lo general suponen el dominio de los fundamentos científicos de la profesión.

3.—Las Entidades colaboradoras quedan facultadas para expedir el correspondiente Certificado de Participación, que será facilitado por la Consejería de Educación y Juventud, a quienes finalicen las acciones formativas con aprovechamiento. En el citado certificado se hará constar el título, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

4.—Los cursos deberán incluir contenidos teóricos y prácticos establecidos para cada especialidad, en el Fichero de Especialidades del INEM, o sujetos a su autorización por la Consejería de Educación y Juventud, en su caso, según el punto 1 de este artículo.

5.—Del horario general se dedicará en torno al 10% para prácticas laborales relacionadas con el curso autorizado, y en torno a otro 10% para Orientación Profesional y para la información y formación en Nuevas Tecnologías, haciendo constar en el proyecto de solicitud los contenidos de cada uno de los módulos a impartir.

ARTICULO 7.º—CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

1.—Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme a los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

2.—Las subvenciones a las entidades tendrán una cuantía máxima por cada curso, fijada en hasta 725 pesetas/hora por alumno en los cursos de iniciación, hasta 850 pesetas/hora en los de capacitación, hasta 1.000 pesetas/hora en los de cualificación y hasta 1.100 pesetas/hora para los cursos de especializa-

ción. Dentro de estos valores está incluida la partida de indemnización por asistencia.

3.—El valor completo de la acción propuesta viene dado por la suma del valor de cada uno de los tres Módulos establecidos. El Módulo A, referido al coste del personal docente está determinado por el producto del número de horas del curso por el número de alumnos/as y por el importe del módulo que se establezca dentro de los límites fijados por la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo B, será para la indemnización por asistencia a cada alumno/a en situación de desempleo. El Módulo C comprende los gastos de material y equipos, y los costes indirectos, y viene determinado por el producto de las horas totales, por el número de alumnos/as y el módulo establecido dentro de los límites marcados en esta Orden por la Consejería de Educación y Juventud. La asignación final de los módulos económicos aplicables a las diferentes especialidades se efectuará por la Consejería de Educación y Juventud.

4.—Las subvenciones establecidas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra que se pueda percibir por el mismo concepto, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

ARTICULO 8.º—CONCEPTOS FINANCIABLES

1.—A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior se consideran gastos directamente imputables:

A) Personal docente.

Cada curso contará con el personal formativo necesario para su adecuado desarrollo, contando como máximo con un coordinador por curso. En este apartado se incluyen los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

El valor del Módulo A queda establecido en:

Nivel del curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	188 hasta	250 ptas./h./alumno/a
CAPACITACION	227 hasta	325 ptas./h./alumno/a
CUALIFICACION	308 hasta	440 ptas./h./alumno/a
ESPECIALIZACION	375 hasta	500 ptas./h./alumno/a

B) Alumnado.

Los participantes percibirán una ayuda en concepto de indemnización por asistencia estipulada en 250 pesetas/hora, abonables a la

finalización del curso. Los/as alumnos/as que por cualquier causa no finalicen el curso, no tendrán derecho a percibir ninguna indemnización por asistencia, excepto en los casos de enfermedad o colocación laboral, procediendo la Consejería de Educación y Juventud a descontar a la entidad la cantidad íntegra correspondiente al Módulo B por cada alumno que cause baja.

Las ayudas por asistencia serán de aplicación para desempleados/as únicamente, siendo incompatibles con la percepción de pensiones, prestaciones por desempleo, becas de estudio o asistencia a cursos de otras administraciones, no pudiendo simultanear ayudas por otros cursos. No se podrá participar como alumno/a en dos o más cursos simultáneamente.

Los/as alumnos/as desempleados/as que tengan que realizar un desplazamiento diario entre la localidad de residencia y la de impartición del curso, y éstas se encuentren distantes entre sí a cinco o más kilómetros, podrán solicitar una vez iniciado el curso, a la Consejería de Educación y Juventud, una ayuda de transporte, equivalente al precio del transporte público. La cuantía máxima por día lectivo, que deberá contar con al menos cuatro horas de docencia, nunca podrá ser superior a 750 pesetas por alumno/a.

La Dirección General de Promoción Educativa regulará el procedimiento de abono de las becas de transporte, y podrá establecer limitación en el número de becas de transporte asignadas a cada curso.

En los cursos no serán subvencionables ni la manutención ni el alojamiento, que serán de aplicación únicamente en las actuaciones cuya especificidad así lo requiera y a criterio de la Consejería de Educación y Juventud.

C) Gastos de material, equipos y costes indirectos.

—Gastos de material y equipos.

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

—Costes indirectos.

Se contempla aquí, la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publi-

cidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación del Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.—No se consideran gastos financiados los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

3.—Los costes de material y equipos, junto con los costes indirectos, Módulo C, vienen definidos por los siguientes mínimos y máximos:

Nivel del curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	169 hasta	225 ptas./h./alumno/a
CAPACITACION	193 hasta	275 ptas./h./alumno/a
CUALIFICACION	217 hasta	310 ptas./h./alumno/a
ESPECIALIZACION	262 hasta	350 ptas./h./alumno/a

ARTICULO 9.º—SELECCION ALUMNADO. OBLIGACIONES

1.—La convocatoria de solicitudes y la posterior selección de los/as alumnos/as se llevará a cabo por la entidad responsable de impartir las actuaciones de formación profesional ocupacional, atendiendo a las directrices que pueda marcar al respecto la Consejería de Educación y Juventud.

2.—El número de alumnos/as seleccionados/as por curso será de 15. Cuando sea posible integrar una persona con minusvalías, se reservará una plaza por curso. En la convocatoria de los mismos se hará mención expresa de esta reserva. En caso de vacante, dicha plaza podrá ser cubierta por cualquier solicitante.

3.—Se contempla la designación como reservas de hasta cinco solicitantes, que tendrán prioridad para incorporarse en calidad de alumnos oficiales al curso cuando las bajas que se produzcan tengan lugar dentro del cómputo del primer 25 por ciento de horas del mismo, siendo necesario acreditar el suficiente nivel de acceso en los casos que la incorporación se realice con alumnos/as no preseleccionados como reservas o hayan transcurrido entre el 25 y el 40 por ciento (máximo permitido) de horas lectivas. Si una de las bajas correspondiera a la reserva para minusvalías, deberá ser cubierta por otra persona minusválida, si la hubiere.

4.—Los cursos, en los que una vez realizadas las incorporaciones

permitidas, el número de participantes disminuya hasta una cantidad inferior al 70 por ciento del inicialmente seleccionado, podrán ser suspendidos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70 por ciento de su período lectivo, exceptuándose para este cómputo las bajas producidas por enfermedad o colocaciones laborales. En este caso se abonará únicamente el tanto por ciento proporcional de la subvención en función del tiempo efectivo de desarrollo del mismo.

5.—Serán causa de exclusión de los cursos:

—Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.

—Tener acumuladas faltas por el equivalente al 20% de las horas totales del curso, cualquiera que sea el motivo de las mismas.

—No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los formadores responsables. En este supuesto la entidad remitirá la propuesta de exclusión a la Consejería de Educación y Juventud, que resolverá lo procedente.

ARTICULO 10.º—SOLICITUDES

1.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el D.O.E. de la presente Orden.

2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, 06800. Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRIAP-PAC.

3.—Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.—Las entidades interesadas en esta Convocatoria, que deberán tener personalidad jurídica propia, presentarán su solicitud de acuerdo con el anexo I que figura en la presente Orden, adjuntando a la solicitud:

—Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

—Programa formativo de cada curso, haciendo constar: Su denominación, relación de módulos formativos que lo componen con indicación de objetivos, contenidos y duración de cada uno; perfil profesional o currículum del personal docente necesario para su desa-

rollo y los requisitos de acceso de los participantes: Titulación académica, formación profesional previa, otros.

—En el caso de los ayuntamientos que hayan presentado solicitud conjunta, deberá adjuntarse una certificación en la que se manifieste la aceptación y los términos de participación en que se produce la concurrencia a esta convocatoria. Este documento será firmado y sellado por cada uno de los/as alcaldes/as de los ayuntamientos participantes.

—Cualquier otra documentación que la entidad considere oportuna a los efectos de fundamentar la solicitud.

5.—Todas las actuaciones subvencionadas deberán estar concluidas y justificadas antes del 31 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 16.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización.

ARTICULO 11.º—ORGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACION, INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE

1.—El Organo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Organo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Director General de Empleo, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando los criterios seguidos en tal propuesta.

4.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándolo a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 12.º—ACEPTACION

1.—Las entidades cuyas solicitudes hayan sido seleccionadas deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fe-

cha de notificación de la concesión, el documento de aceptación de las condiciones de la misma. Podrán ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimara, para la posterior firma de un convenio de todas las acciones financiadas.

2.—Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

ARTICULO 13.º—PRACTICAS

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la relación de prácticas laborales a realizar, indicando: Centro y/o lugar de realización, participantes, fecha y horarios, contenidos de las mismas, así como cualquier otra información que pueda resultar de interés, sin perjuicio de atender otras obligaciones que de esta práctica pudieran derivarse frente a terceros u otros organismos competentes en la materia. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización del curso o como máximo dentro de los quince días posteriores a su finalización.

ARTICULO 14.º—PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.—La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en dos plazos:

1.1.—Pago inicial. Consistente en el 75% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.—En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.—Liquidación. Se abonará hasta el 25% restante del importe concedido, según justificación, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos y la documentación requerida.

2.—La liquidación de gastos debe hacerse conforme a las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.—Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de un mes desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.5 de la presente Orden.

ARTICULO 15.º—OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.—Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.—Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de prácticas laborales en los centros en los que las pudieran realizar, contrayéndose por una duración que debe corresponderse rigurosamente con la fijada para el desarrollo del curso y en su caso con las prácticas en centros. En la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.—Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.—Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 16.º

1.—En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden.

Queda contemplado igualmente la posibilidad de otorgar ayudas mediante resolución motivada en los casos y condiciones estableci-

dos en la legislación vigente, con entidades públicas o privadas, para desarrollar actuaciones que por su especificidad no puedan encuadrarse en la regulación general contenida en esta Orden, las cuales se regirán por lo dispuesto en la resolución.

2.—La Consejería de Educación y Juventud dispondrá las medidas y mecanismos de trabajo necesarios con aquellas entidades colaboradoras, que disponiendo de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo de las diferentes especialidades formativas, accedan a permitir un uso compartido de las mismas.

3.—En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

4.—No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

ARTICULO 17.º

Se relacionan en el Anexo II las especialidades consideradas prioritarias. La definición se hace con carácter genérico para toda la Comunidad Autónoma, correspondiendo a las entidades solicitantes adecuar su solicitud a la realidad de cada zona.

DISPOSICION FINAL**PRIMERA**

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Consejería de Educación y Juventud Orden Por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación profesional ocupacional a desarrollar en las ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional.	Nº Exp
	Diario Oficial de Extremadura
	FECHA

1. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal

Nombre o razón social ⁽¹⁾ :		C.I.F.:	
		Siglas	
Domicilio:	Tfno:	Fax:	
C.P.- Localidad:	Prov.:	Ambito ⁽²⁾ :	
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre:	D.N.I.:		
Domicilio:	Cargo:		
C.P.- Localidad:	Prov.:		

2. Líneas de la Acción ⁽³⁾**Colectivo ⁽³⁾**

<input type="checkbox"/> 1.- Dirigidas a desempleados, favoreciendo su acceso al mundo laboral.	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> 2.- Dirigidas al colectivo de mujeres.	<input type="checkbox"/> Menores de 25 años.
<input type="checkbox"/> 3.- Dirigidas a colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral.	

3. Identificación del Curso

Nombre del Curso:	
Nivel Formativo ⁽³⁾	
<input type="checkbox"/> 1.- Iniciación <input type="checkbox"/> 2.- Capacitación. <input type="checkbox"/> 3.- Cualificación. <input type="checkbox"/> 4.- Especialización.	
C.P.- Localidad de Impartición:	
Provincia:	Nº de Horas de duración del Curso:

4.- Gestión del Programa

Centro Impartición Teoría	
Nombre:	
Domicilio:	
C.P.- Localidad:	Prov.:
Centro Impartición Práctica	
Nombre:	
Domicilio:	
C.P.- Localidad:	Prov.:

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial, comarcal o local (según sus Estatutos).

(3) Tachese lo que proceda.

- Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

Anexo I

N° Expediente

5. Datos Económicos.**5.1. Cuantía Solicitada:****5.2. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado
5.2.1. PERSONAL DOCENTE	
5.2.1. 1. Remuneración	
5.2.1. 2. Gastos de viajes	
TOTAL MODULO A	
5.2.2. ALUMNADO	
5.2.2. 1. Indemnización asistencia	
TOTAL MODULO B	
5.2.3. GESTION DE MATERIALES, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS.	
5.2.3. 1. Material docente fungible	
5.2.3. 2. Alquiler de transportes y equipos	
5.2.3. 3. Depreciación de equipos	
5.2.3. 4. Remuneración de personal no docente	
5.2.3. 5. Viajes	
5.2.3. 6. Adaptación de locales para minusvalidos	
5.2.3. 7. Publicidad	
5.2.3. 8. Gastos diversos de gestión	
5.2.3. 9. Correos y teléfonos	
5.2.3. 10. Agua y electricidad	
5.2.3. 11. Tasas y seguros	
TOTAL MODULO C	
TOTAL GENERAL	

Don/ña. _____ representante legal de la entidad
solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Firma y sello)

A N E X O I I

RELACION PRIORITARIA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS

AGRICULTURA

Motoserrista
 Trabajador preparador corcho
 Olivicultor
 Producción Nuevas Técnicas

CONSTRUCCION

Fontanería
 Instalador de redes para gases licuados
 Instaladores de gas
 Pintor edificios
 Escayolista
 Yesista
 Solador-alicatador
 Fontanero calefactor
 Mantenimiento maquinaria obras públicas
 Auxiliar laboratorio de construcción
 Encofrador
 Operador grúa
 Operador perforadora
 Operador Motoniveladora
 Ferrallista

INDUSTRIA

Chapista pintor reparador de carrocerías de automóviles
 Chapista reparador de carrocerías de automóviles
 Electricidad del automóvil
 Carpintero
 Carpintero de muebles de cocina
 Soldador al arco con electrodos revestidos
 Estructuras metálicas
 Carpintero de aluminio
 Carpintero PVC
 Frigorista centrales cárnicas
 Frigorista centrales lácteas
 Instalador reparador de aire acondicionado automóviles.
 Instalador reparador de frigoríficos para transporte
 Aire acondicionado
 Instalador electricista
 Electricidad básica para frigorista
 Ayudante técnico frigorista
 Frigorista comercial
 Mantenedor instalaciones de fontanería y calefacción

Técnico mantenimiento equipos basados en microprocesadores
 Instalador de energía solar térmica

SERVICIOS

Auxiliar administrativo
 Aplicaciones informáticas de gestión
 Aplicaciones informáticas oficina
 Técnico en marketing
 Vendedor de comercio al detalle
 Formador de Formadores
 Metodología didáctica
 Auxiliar ayuda a domicilio
 Técnico en Hardware microinformático
 Comunicación de ordenadores y redes locales
 Especialistas en diseño asistido por ordenador
 Gestión empresarial
 Experto en comunidades europeas
 Ayudante de cocina
 Cocinero
 Cocina andaluza-extremeña
 Camarera de pisos
 Ayudante de restaurante bar

ORDEN de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para el programa de desarrollo e innovación para la mejora de la Formación Profesional Ocupacional, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y conectora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una

definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la Formación Profesional Ocupacional, pautas éstas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

En todo el proceso, se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

El desarrollo y potenciación de este tipo de programas continúa siendo necesario para la coordinación efectiva entre las Acciones Formativas y las Orientaciones Laborales, así como para una mejora permanente de la calidad del proceso educativo.

ARTICULO 1.º

1.—La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.—Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A 640.00, Pila 94613205 y Pila 94613206, contempladas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

ARTICULO 2.º—OBJETIVOS

1.—El presente programa comprende las actuaciones que permitan avanzar en la investigación de los objetivos y contenidos constitutivos de la Formación Profesional Ocupacional, métodos pedagógicos y medios didácticos aplicables a la práctica docente.

2.—Se consideran de especial interés las actuaciones referidas a:

2.1.—Formación de Formadores, tanto de carácter técnico como metodológico.

2.2.—Elaboración de estudios técnicos tendentes a la identificación de necesidades formativas o diseño de actuaciones.

2.3.—Intercambio de conocimientos y experiencias formativas mediante grupos de trabajo, jornadas o seminarios.

2.4.—Incorporación de elementos innovadores de carácter metodológico al proceso formativo.

2.5.—Programas formativos vinculados a proyectos de desarrollo integral.

2.6.—Cualquier actuación tendente a la mejora de la calidad de los procesos de formación profesional ocupacional.

ARTICULO 3.º—ENTIDADES COLABORADORAS

Podrán acogerse a los beneficios de esta convocatoria:

1.—Las centrales sindicales y organizaciones empresariales legalmente constituidas, bien por sí mismas o conjuntamente.

2.—Municipios o Mancomunidades de municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el caso de los ayuntamientos con bajo índice de población, se atenderán prioritariamente aquellas solicitudes formuladas de manera conjunta por varias localidades, tramitando la petición el que sea considerado gestor del programa.

3.—Instituciones y/o asociaciones públicas y privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y dispongan de medios adecuados para el desarrollo de las actuaciones propuestas.

ARTICULO 4.º—CRITERIOS PREFERENTES DE SELECCION DE PROYECTOS

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria, se consideran criterios de selección:

—Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.

—Compromisos de empleo para los participantes en las acciones formativas.

—Calidad docente de las actuaciones planteadas.

—Experiencia formativa de la entidad solicitante.

—Disponer de los recursos propios que reúnan los requisitos necesarios para el desarrollo del programa formativo.

—Actuaciones de carácter innovador relacionado con las nuevas tecnologías.

—Diversificación económica en zonas rurales.

—Nuevos espacios económicos.

—La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

ARTICULO 5.º—CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

Las ayudas consistirán en la subvención de hasta el 100 por cien

del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, hasta un máximo de diez millones de pesetas, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme a los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

ARTICULO 6.º—CONCEPTOS FINANCIABLES

1.—Se consideran gastos directamente imputables:

A) Personal.

Cada actuación contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo. En este apartado se incluye los sueldos u honorarios del personal contratado o el precio del servicio externo, así como los gastos de viajes de los mismos derivados de la actividad. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado al personal por cuenta ajena, con la obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

B) Gastos de material, equipos y costes indirectos.

—Gastos de material y equipos.

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la actuación. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con el proyecto objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

—Costes indirectos.

Se contempla aquí, la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación del Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.—No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no inclui-

das en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

3.—La valoración económica de los conceptos subvencionables así como las indicaciones técnicas de cada actuación, serán propuestas por las entidades solicitantes, quedando sujetas a lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, determinando la Consejería de Educación y Juventud, en última instancia la financiación asignada a cada una.

ARTICULO 7.º—SOLICITUDES

1.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el D.O.E. de la presente Orden.

2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, 06800. Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.—Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, emiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.—Las entidades interesadas en esta Convocatoria, que deberán tener personalidad jurídica propia, presentarán su solicitud de acuerdo con el anexo I que figura en la presente Orden, adjuntando a la solicitud:

—Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

—Programa de la actuación. Cuando se trate de un curso se seguirá lo establecido, de forma subsidiaria, en la Orden por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación profesional ocupacional a desarrollar en las ramas de actividad prioritarias para el desarrollo de la base productiva regional.

—En el caso de los ayuntamientos que hayan presentado solicitud conjunta, deberá adjuntarse una certificación en la que se manifieste la aceptación y los términos de participación en que se produce la concurrencia a esta convocatoria. Este documento será firmado y sellado por cada uno de los/as alcaldes/as de los ayuntamientos participantes.

—Cualquier otra documentación que la entidad considere oportuna a los efectos de fundamentar la solicitud.

5.—Todas las actuaciones subvencionadas deben estar concluidas y justificadas antes del 15 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 12.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización.

ARTICULO 8.º—ORGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACION, INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE

1.—El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Organismo competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Director General de Empleo, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

4.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 9.º—ACEPTACION

1.—Las entidades cuyas solicitudes hayan sido seleccionadas deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de notificación de la concesión, comunicación aceptando las condiciones del mismo, podrán ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimara, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.—Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada

y acreditar mediante certificación encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

ARTICULO 10.º—PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.—La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en dos plazos:

1.1.—Pago inicial. Consistente en el 75% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y Juventud la aceptación de la realización de la actividad en las condiciones aprobadas.

1.2.—En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.—Liquidación. Se abonará hasta el 25% restante del importe concedido, según justificación, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos y la documentación requerida.

2.—La liquidación de gastos debe hacerse conforme a las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.—Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de un mes desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos según lo previsto, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7.5 de la presente Orden.

ARTICULO 11.º—OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.—Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.—Cuando se trate de cursos las entidades organizadoras deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar, contrayéndose por una duración que debe corresponderse rigurosamente con la fijada para el desarrollo del curso y

en su caso con las prácticas en empresas. En la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.—Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.—Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 12.º

1.—En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden.

Queda contemplado igualmente la posibilidad de otorgar ayudas mediante resolución motivada en los casos y condiciones establecidos en la legislación vigente, con entidades públicas o privadas, para desarrollar actuaciones que por su especificidad no puedan

encuadrarse en la regulación general contenida en esta Orden, las cuales se regirán por lo dispuesto en la resolución.

2.—En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

3.—No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Consejería de Educación y Juventud Orden <i>Por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de desarrollo e innovación para la mejora de la formación profesional ocupacional.</i>	Nº Exp
	Diario Oficial de Extremadura
	FECHA

1. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal

Nombre o razón social ⁽¹⁾ :	C.I.F.:
	Siglas
Domicilio:	Tfno:
C.P.- Localidad:	Prov.:
Ambito ⁽²⁾ :	
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:	
Nombre:	D.N.I.:
Domicilio:	Cargo:
C.P.- Localidad:	Prov.:

2. Líneas de la Acción ⁽³⁾Colectivo ⁽³⁾

<input type="checkbox"/> 1.- Dirigidas a desempleados, favoreciendo su acceso al mundo laboral.	<input type="checkbox"/> Mayores de 25 años.
<input type="checkbox"/> 2.- Dirigidas al colectivo de mujeres.	<input type="checkbox"/> Menores de 25 años.
<input type="checkbox"/> 3.- Dirigidas a colectivos con riesgo de exclusión del mercado laboral.	

3. Identificación del Proyecto

Nombre de la Actuación:
Nivel Formativo ⁽³⁾
<input type="checkbox"/> 1.- Iniciación <input type="checkbox"/> 2.- Capacitación. <input type="checkbox"/> 3.- Cualificación. <input type="checkbox"/> 4.- Especialización.
C.P.- Localidad de Desarrollo:
Provincia: N° de Horas de duración del Curso ⁽³⁾ :

4.- Gestión del Programa ⁽³⁾

Centro Impartición Teoría
Nombre:
Domicilio:
C.P.- Localidad:
Prov.:
Centro Impartición Práctica
Nombre:
Domicilio:
C.P.- Localidad:
Prov.:

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.

(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial, comarcal o local (según sus Estatutos).

(3) Si se trata de un Curso.

- Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

Anexo I

Nº Expediente

5. Datos Económicos.**5.1. Cuantía Solicitada:****5.2. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado
5.2.1. PERSONAL DOCENTE	
5.2.1. 1. Remuneración	
5.2.1. 2. Gastos de viajes	
TOTAL MODULO A	
5.2.2. ALUMNADO	
5.2.2. 1. Indemnización asistencia	
TOTAL MODULO B	
5.2.3. GESTION DE MATERIALES, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS.	
5.2.3. 1. Material docente fungible	
5.2.3. 2. Alquiler de transportes y equipos	
5.2.3. 3. Depreciación de equipos	
5.2.3. 4. Remuneración de personal no docente	
5.2.3. 5. Viajes	
5.2.3. 6. Adaptación de locales para minusvalidos	
5.2.3. 7. Publicidad	
5.2.3. 8. Gastos diversos de gestión	
5.2.3. 9. Correos y teléfonos	
5.2.3.10. Agua y electricidad	
5.2.3.11. Tasas y seguros	
TOTAL MODULO C	
TOTAL GENERAL	

Don/ña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a ____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Firma y sello)

ORDEN de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de Formación Profesional Ocupacional en el marco de las entidades deportivas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y conocedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación, materializada a través del Programa Formativo del Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la Formación Profesional Ocupacional, pautas éstas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

La valoración positiva de la anterior convocatoria, tanto por su incidencia laboral como social, ha propiciado mantener esta línea de trabajo, reafirmando como objetivo primordial la dinamización de las distintas instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma a través de la implantación y desarrollo de Programas de Formación gestionados desde la Administración Local.

En todo el proceso, se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

ARTICULO 1.º

1.—La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.—Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.02.322A.640.00, Pila 94613205 y Pila 94613206, contemplada en los presupuestos de la Comu-

nidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

ARTICULO 2.º

1.—Se contempla el desarrollo de cursos de formación en aspectos técnicos y de gestión deportiva, que al tiempo que dinamicen la red de instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma, posibiliten el aprovechamiento de las potencialidades de empleo del sector.

2.—Las acciones formativas propuestas estarán referidas necesariamente a:

2.1 Curso de Formación de Técnico Deportivo Elemental, que cualifica para realizar funciones de iniciación y enseñanza de los principios de la modalidad deportiva correspondiente.

2.2 Cursos de técnicos deportivos de base, que capacitan para realizar funciones de perfeccionamiento de los elementos técnicos y el entrenamiento básico en la modalidad deportiva correspondiente.

3.—Las modalidades deportivas objeto de formación deberán contar con la Federación Extremeña correspondiente inscrita en el Registro de Federaciones Deportivas Extremeñas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º—ENTIDADES COLABORADORAS

Podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente programa los Servicios y/o Patronatos Municipales de Deportes, Federaciones Deportivas Extremeñas, Asociaciones deportivas y Clubs de la Comunidad Autónoma Extremeña.

ARTICULO 4.º—CRITERIOS PREFERENTES DE SELECCION DE PROYECTOS

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria y los requisitos específicos señalados para cada actuación, se considerarán criterios de selección:

- Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.
- Compromisos de empleo para los participantes en las acciones formativas.
- Calidad docente de las actuaciones planteadas.
- Experiencia formativa de la entidad solicitante.
- Disponer de los recursos propios que reúnan los requisitos necesarios para el desarrollo del programa formativo.
- La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

ARTICULO 5.º—COLECTIVOS OBJETO DE ATENCION

Las actuaciones están dirigidas al colectivo de desempleados/as menores de 25 años.

ARTICULO 6.º—CONTENIDOS

1.—Los cursos de carácter tendrán una duración de:

- a) Técnico deportivo elemental, 120 horas.
- b) Técnico deportivo de Base, 280 horas.

2.—Las Entidades colaboradoras quedan facultadas para expedir el correspondiente Certificado de Participación, que será facilitado por la Consejería de Educación y Juventud, a quienes finalicen las acciones formativas con aprovechamiento. En el citado certificado se hará constar el título, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.

3.—Los cursos deberán incluir un 60% de contenidos teóricos y un 40% de prácticos, en los que se incluirán las prácticas laborales.

4.—Del horario general se dedicará en torno al 10% para prácticas laborales relacionadas con el curso autorizado, y en torno a otro 10% para Orientación Profesional y para la información y formación en Nuevas Tecnologías, haciendo constar en el proyecto de solicitud los contenidos de los módulos a impartir.

ARTICULO 7.º—CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES

1.—Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por ciento del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

2.—Las subvenciones a las entidades tendrá una cuantía máxima por cada curso, fijada en hasta 725 pesetas/hora por alumno.

El valor completo de la acción propuesta viene dado por la suma del valor de cada uno de los tres Módulos establecidos. El Módulo A, referido al coste del personal docente está determinado por el producto del número de horas del curso por el número de alumnos/as y por el importe del módulo que se establezca dentro de los límites fijados por la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo B, será para la indemnización por asistencia a cada alumno/a en situación de desempleo. El Módulo C comprende los gastos de material y equipos, y los costes indirectos, y viene determinado por el producto de las horas totales, por el número de alumnos/as y el módulo establecido dentro de los límites marcados en esta Orden por la Consejería de Educación y Juventud. La asignación final de los módulos económicos aplicables a las diferentes especialidades se efectuará por la Consejería de Educación y Juventud.

3.—Las subvenciones establecidas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra que se pueda percibir por el mismo concepto, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

ARTICULO 8.º—CONCEPTOS FINANCIABLES

1.—Se consideran gastos directamente imputables:

A) Personal docente.

Cada curso contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo, contando como máximo con un coordinador por curso. En este apartado se incluyen los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

El valor del Módulo A queda establecido en:

Nivel del curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	188 hasta	250 ptas./h./alumno

B) Alumnado.

Los participantes percibirán una ayuda en concepto de indemnización por asistencia estipulada en 250 pesetas/hora, abonables a la finalización del curso. Los/as alumnos/as que por cualquier causa no finalicen el curso, no tendrán derecho a percibir ninguna indemnización por asistencia, excepto en los casos de enfermedad o colocación laboral, procediendo la Consejería de Educación y Juventud a descontar a la entidad la cantidad íntegra correspondiente al Módulo B por cada alumno que cause baja.

Las ayudas por asistencia serán de aplicación para desempleados/as únicamente, siendo incompatibles con la percepción de pensiones, prestaciones por desempleo, becas de estudio o asistencia a cursos de otras administraciones, no pudiendo simultanear ayudas por otros cursos. No se podrá participar como alumno/a en dos o más cursos simultáneamente.

Los/as alumnos/as desempleados/as que tengan que realizar un desplazamiento diario entre la localidad de residencia y la de impartición del curso, y éstas se encuentren distantes entre sí a cinco o más kilómetros, podrán solicitar una vez iniciado el curso, a la Consejería de Educación y Juventud, una ayuda de transporte, equivalente al precio del transporte público. La cuantía máxima por día lectivo, que deberá contar con al menos cuatro horas de docencia, nunca podrá ser superior a 750 pesetas por alumno/a.

La Dirección General de Promoción Educativa regulará el procedimiento de abono de las becas de transporte, y podrá establecer limitación en el número de becas de transporte asignadas a cada curso.

En los cursos no serán subvencionables ni la manutención ni el alojamiento, que serán de aplicación únicamente en las actuaciones cuya especificidad así lo requiera y a criterio de la Consejería de Educación y Juventud.

C) Gastos de material, equipos y costes indirectos.

Gastos de material y equipos.

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos inventariables de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

Costes indirectos.

Se contempla aquí, la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación del Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.—No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

3.—Los costes de material y equipos, junto con los costes indirectos, Módulo C, vienen definidos por los siguientes mínimos y máximos:

Nivel del Curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	169 hasta	225 ptas./h./alumno/a

ARTICULO 9.º—SELECCION ALUMNADO. OBLIGACIONES

1.—La convocatoria de solicitudes y la posterior selección de los alumnos/as se llevará a cabo por la entidad responsable del desarrollo de las actuaciones de formación profesional ocupacional, atendiendo a las directrices que pueda marcar al respecto la Consejería de Educación y Juventud.

2.—El número de alumnos/as seleccionados/as por curso será de 15. Cuando sea posible integrar una persona con minusvalías, se reservará una plaza por curso. En la convocatoria de los mismos se hará mención expresa de esta reserva. En caso de vacante, dicha plaza podrá ser cubierta por cualquier solicitante.

3.—Se contempla la designación como reservas de hasta cinco solicitantes, que tendrán prioridad para incorporarse en calidad de alumnos oficiales al curso cuando las bajas que se produzcan tengan lugar dentro del cómputo del primer 25 por ciento de horas del mismo, siendo necesario acreditar el suficiente nivel de acceso en los casos que la incorporación se realice con alumnos/as no preseleccionados como reservas o hayan transcurrido entre el 25 y el 40 por ciento (máximo permitido) de horas lectivas. Si una de las bajas correspondiera a la reserva para minusvalías, deberá ser cubierta por otra persona minusválida, si la hubiere.

4.—Los cursos, en los que una vez realizadas las incorporaciones permitidas, el número de participantes disminuya hasta una cantidad inferior al 70 por ciento del inicialmente seleccionado, podrán ser suspendidos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70 por ciento de su período lectivo, exceptuándose para este cómputo las bajas producidas por enfermedad o colocaciones laborales. En este caso se abonará únicamente el tanto por ciento proporcional de la subvención en función del tiempo efectivo de desarrollo del mismo.

5.—Serán causa de exclusión de los cursos:

—Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.

—Tener acumuladas faltas por el equivalente al 20% de las horas totales del curso, cualquiera que sea el motivo de las mismas.

—No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los formadores responsables. En este supuesto la entidad remitirá la propuesta de exclusión a la Consejería de Educación y Juventud, que resolverá lo procedente.

ARTICULO 10.º—SOLICITUDES

1.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el D.O.E. de la presente Orden.

2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como anexo I, a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5, 06800. Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.—Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales, enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.—Las entidades interesadas en esta Convocatoria, que deberán tener personalidad jurídica propia, presentarán su solicitud de acuerdo con el anexo I que figura en la presente Orden, adjuntando a la solicitud:

—Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

—Programa formativo de cada curso, haciendo constar: Su denominación, relación de módulos formativos que lo componen con indicación de objetivos, contenidos y duración de cada uno; perfil profesional o currículum del personal docente necesario para su desarrollo y los requisitos de acceso de los participantes: Titulación académica, formación profesional previa, otros.

—En el caso de los ayuntamientos que hayan presentado solicitud conjunta, deberá adjuntarse una certificación en la que se manifieste la aceptación y los términos de participación en que se produce la concurrencia a esta convocatoria. Este documento será firmado y sellado por cada uno de los/as alcaldes/as de los ayuntamientos participantes.

—Cualquier otra documentación que la entidad considere oportuna a los efectos de fundamentar la solicitud.

5.—Todas las actuaciones subvencionadas deberán estar concluidas y justificadas antes del 31 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 16.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización.

ARTICULO 11.º—ORGANO COMPETENTE PARA LA ORDENACION, INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL EXPEDIENTE

1.—El Organismo competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Organismo competente para la instrucción del procedimiento se-

rá una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Director General de Empleo, y el Director General de Deportes, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos en tal propuesta.

4.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 12.º—ACEPTACION

1.—Las entidades cuyas solicitudes hayan sido seleccionadas deberán remitir, en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de notificación de la concesión, el documento de aceptación de las condiciones de la misma. Podrán ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimara, para la posterior firma de un convenio regulador de todas las acciones financiadas.

2.—Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación, encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

ARTICULO 13.º—PRACTICAS

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la relación de prácticas laborales a realizar, indicando con expresión detallada: Centro y/o lugar de realización, participantes, fecha y horarios, contenidos de las mismas, así como cualquier otra información que pueda resultar de interés, sin perjuicio de atender otras obligaciones que de esta práctica pudieran derivarse frente a terceros u otros organismos competentes en la materia. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización del curso o como máximo dentro de los quince días posteriores a su finalización.

ARTICULO 14.º—PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1.—La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en dos plazos:

1.1.—Pago inicial. Consistente en el 75% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.—En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.—Liquidación. Se abonará hasta el 25% restante del importe concedido, según justificación, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos y la documentación requerida.

2.—La liquidación de gastos deberá hacerse conforme a las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.—Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de un mes desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.5 de la presente Orden.

ARTICULO 15.º—OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.—Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.—Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar, contrayéndose por una duración que debe corresponderse rigurosamente con la fijada para el desarrollo del curso y en su caso con las prácticas en empresas. En la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.—Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del per-

sonal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.—Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 16.º

1.—En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden.

Queda contemplado igualmente la posibilidad de otorgar ayudas mediante resolución motivada en los casos y condiciones establecidos en la legislación vigente, con entidades públicas o privadas, para desarrollar actuaciones que por su especificidad no puedan encuadrarse en la regulación general contenida en esta Orden, las cuales se regirán por lo dispuesto en la resolución.

2.—La Consejería de Educación y Juventud dispondrá las medidas y mecanismos de trabajo necesarios con aquellas entidades colaboradoras, que disponiendo de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo de las diferentes especialidades formativas, accedan a permitir un uso compartido de las mismas.

3.—En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos Departamentos y Organismos de la Administración Autónoma cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

4.—No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

DISPOSICION FINAL**PRIMERA**

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Consejería de Educación y Juventud Orden <i>Por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación profesional ocupacional a desarrollar en el marco de las Entidades Deportivas.</i>	Nº Exp
	Diario Oficial de Extremadura
	FECHA

1. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal

Nombre o razón social ⁽¹⁾ :		C.I.F.:	
		Siglas	
Domicilio:		Tfno:	
C.P.- Localidad:		Prov.:	
Ambito ⁽²⁾ :			
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:			
Nombre:		D.N.I.:	
Domicilio:		Cargo:	
C.P.- Localidad:		Prov.:	

2. Identificación del Curso

Nombre del Curso:			
C.P.- Localidad de Impartición:			
Provincia:		Nº de Horas de duración del Curso:	

3.- Gestión del Programa

Centro Impartición Teoría			
Nombre:			
Domicilio:			
C.P.- Localidad:		Prov.:	
Centro Impartición Práctica			
Nombre:			
Domicilio:			
C.P.- Localidad:		Prov.:	

- (1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial, comarcal o local (según sus Estatutos).
(3) Tachese lo que proceda.
- Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

Anexo I

Nº Expediente

4. Datos Económicos.**4.1. Cuantía Solicitada:****4.2. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado
4.2.1. PERSONAL DOCENTE	
4.2.1. 1. Remuneración	
4.2.1. 2. Gastos de viajes	
TOTAL MODULO A	
4.2.2. ALUMNADO	
4.2.2. 1. Indemnización asistencia	
TOTAL MODULO B	
4.2.3. GESTION DE MATERIALES, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS.	
4.2.3. 1. Material docente fungible	
4.2.3. 2. Alquiler de transportes y equipos	
4.2.3. 3. Depreciación de equipos	
4.2.3. 4. Remuneración de personal no docente	
4.2.3. 5. Viajes	
4.2.3. 6. Adaptación de locales para minusvalidos	
4.2.3. 7. Publicidad	
4.2.3. 8. Gastos diversos de gestión	
4.2.3. 9. Correos y teléfonos	
4.2.3.10. Agua y electricidad	
4.2.3.11. Tasas y seguros	
TOTAL MODULO C	
TOTAL GENERAL	

Don/ña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Firma y sello)

ORDEN de 24 de abril de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas para el desarrollo del programa de formación profesional ocupacional en el marco de las entidades juveniles, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Junta de Extremadura como respuesta a la demanda social en materia de empleo, y conocedora de las necesidades formativas de la población, pone en marcha el Plan de Empleo de Extremadura, conjugando actuaciones en el terreno económico, de apoyo a las diferentes iniciativas empresariales, con una línea de formación materializada a través del Programa Formativo del Plan de Empleo, que se viene desarrollando desde la Consejería de Educación y Juventud.

Desde un contexto de acercamiento de la formación a la realidad productiva, estrechando los lazos de colaboración con los diversos agentes sociales, y estableciendo criterios de actuación basados en el conocimiento de la realidad social de cada zona, se hace una definición de las principales líneas de trabajo en el campo de la Formación Profesional Ocupacional, pautas éstas que marcarán todas las actuaciones, atendiendo a la diversidad y características de cada comarca.

Se pretende, con esta convocatoria, la potenciación de aquellas entidades juveniles que a lo largo de su trayectoria han venido desarrollando actuaciones formativas, poniendo de manifiesto una notable calidad en sus actuaciones y una capacidad de gestión en consonancia con los requerimientos del Programa. Se mantiene una línea Formativa en los sectores en que el colectivo juvenil demuestra un mayor nivel de sensibilización como son los servicios a la comunidad y personales.

En todo el proceso se refuerza notablemente la intervención desde la administración regional, que se configura como garante de la atención a la diversidad de los colectivos, comarcas y sectores profesionales que demandan actuaciones específicas, tanto en el plano laboral, sectorial como social.

ARTICULO 1.º

1.—La presente Orden regula las líneas de actuación, las condiciones y la convocatoria pública de ayudas para las entidades que pretendan colaborar en el desarrollo de los programas de actuación en materia de Formación Profesional Ocupacional encuadrados dentro del Plan de Empleo de Extremadura.

2.—Todas las actuaciones que se desarrollen irán con cargo a la apli-

cación presupuestaria 13.02.322A 640.00 Pila 94613205 y Pila 94613206, contemplada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma y con los fondos recogidos en el Marco Comunitario de Apoyo de la Comunidad Económica Europea a través del Fondo Social Europeo y tendrán como límite el de la disponibilidad de las mismas.

ARTICULO 2.º—Actuaciones

Se materializa en la ejecución de acciones promovidas desde el ámbito asociativo juvenil y escuelas de animación y tiempo libre, que dirigidas al colectivo de jóvenes desempleados, buscan potenciar sus posibilidades profesionales, fundamentalmente en el ámbito de los servicios a la comunidad y personales, y con especial atención a las zonas rurales.

Las acciones formativas se encuadrarán en alguno de los siguientes campos:

- 1.—Animación comunitaria y desarrollo comunitario. Formación en programas específicos de animación comunitaria para su desarrollo en el ámbito rural y en barrios con problemas de integración social.
- 2.—Formación en técnicas de búsqueda de primer empleo.
- 3.—Formación en programas de Prevención de toxicomanías y educación para la salud (Educación sexual, SIDA, Prevención de embarazos en adolescentes, Nutrición y Alimentación, etc).
- 4.—Formación en áreas de promoción, gestión y programación de actividades juveniles.
- 5.—Formación en gestión, desarrollo y creación de instalaciones juveniles: gerencia, coordinación y dirección de casas de Juventud, Albergues Juveniles, Residencias, Ludotecas para Jóvenes.
- 6.—Conocimiento y Defensa del Medio Ambiente y del Patrimonio Histórico Artístico.
- 7.—Formación en áreas de Animación Sociocultural, Animadores de calle y Guías Turísticos Juveniles, Monitores y Directores de ocio y tiempo libre.
- 8.—Formación en las áreas de la recuperación de raíces y trabajos populares en desaparición.
- 9.—Campos de trabajo.

ARTICULO 3.º—Entidades colaboradoras

Podrán acogerse a los beneficios previstos en el presente programa, las entidades y organizaciones juveniles sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura

y cuyos estatutos contemplen como objetivo el desarrollo de acciones formativas.

ARTICULO 4.º—Criterios preferentes de selección de proyectos

Comprobada la adecuación de las solicitudes a la convocatoria, se consideran criterios de selección:

- Adecuación a las necesidades formativo-profesionales de la zona.
- Compromisos de empleo para los participantes en las acciones formativas.
- Calidad docente de las actuaciones planteadas.
- Experiencia formativa de la entidad solicitante.
- Disponer de los recursos propios que reúnan los requisitos necesarios para el desarrollo del programa formativo.
- Actuaciones de carácter innovador relacionado con las nuevas tecnologías.
- Diversificación económica en zonas rurales.
- Nuevos espacios económicos.
- La no existencia de iniciativas paralelas que puedan suponer duplicidad en las acciones.

ARTICULO 5.º—Colectivo objeto de atención

El programa se dirige a jóvenes desempleados menores de 25 años.

ARTICULO 6.º—Contenidos

- 1.—Los cursos tendrán una duración mínima de 50 horas y máxima de 200 horas y nivel de iniciación.
- 2.—Las Entidades colaboradoras quedan facultadas para expedir el correspondiente Certificado de Participación, que será facilitado por la Consejería de Educación y Juventud, a quienes finalicen las acciones formativas con aprovechamiento. En el citado certificado se hará constar el título, la entidad que lo ha impartido, la duración en horas y el programa de contenidos desarrollados.
- 3.—Los cursos presenciales deberán incluir contenidos teóricos y prácticos adecuados a cada especialidad.
- 4.—Del horario general se dedicará en torno al 10% para prácticas laborales relacionadas con el curso autorizado, y en torno a otro 10% para Orientación Profesional, y para la información y formación en Nuevas Tecnologías, haciendo constar en el proyecto de solicitud los contenidos de cada uno de los módulos a impartir.

ARTICULO 7.º—Cuantía de las subvenciones

- 1.—Las ayudas consistirán en la subvención hasta el 100 por cien-

to del valor total de las actuaciones aprobadas en cada una de las acciones previstas en la presente Orden, quedando obligada la entidad beneficiaria a justificar el total de gastos conforme los conceptos que se indican en esta Orden como subvencionables.

- 2.—Las subvenciones a las entidades tendrán una cuantía máxima por cada curso, fijada en hasta 725 pesetas/hora por alumno.

El valor completo de la acción propuesta viene dado por la suma del valor de cada uno de los tres Módulos establecidos. El Módulo A, referido al coste del personal docente está determinado por el producto del número de horas del curso por el número de alumnos/as y por el importe del módulo que se establezca dentro de los límites fijados por la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo B será para la indemnización por asistencia a cada alumno/a en situación de desempleo, y que será de aplicación únicamente en los cursos presenciales y/o las acciones que determine la Consejería de Educación y Juventud. El Módulo C comprende los gastos de material y equipos, y los costes indirectos, y viene determinado por el producto de las horas totales, por el número de alumnos/as y el módulo establecido dentro de los límites marcados en esta Orden por la Consejería de Educación y Juventud. La asignación final de los módulos económicos aplicables a las diferentes especialidades se efectuará por la Consejería de Educación y Juventud.

- 3.—Las subvenciones establecidas en esta Orden serán incompatibles con cualquier otra que se pueda percibir por el mismo concepto, provenientes de organismos o instituciones de carácter público o privado.

ARTICULO 8.º—Conceptos financiados

- 1.—Se consideran gastos directamente imputables:

A) Personal docente.

Cada curso contará con el personal necesario para su adecuado desarrollo, contando como máximo con un coordinador por curso. En este apartado se incluye los sueldos u honorarios del personal docente contratado o el precio del servicio externo docente, así como los gastos de viajes derivados de la labor docente. Se podrán incluir los costes de preparación de la actuación con cargo a la misma, cuando la entidad haya contratado a los profesores por cuenta ajena, con obligación de su afiliación y/o alta en la Seguridad Social.

El valor del Módulo A queda establecido en:

Nivel del curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	188 hasta	250 ptas/h/alumno

B) Alumnado

Los participantes percibirán una ayuda en concepto de indemnización por asistencia estipulada en 250 pesetas/hora, abonables a la finalización del curso. Los/as alumnos/as que por cualquier causa no finalicen el curso, no tendrán derecho a percibir ninguna indemnización por asistencia, excepto en los casos de enfermedad o colocación laboral, procediendo la Consejería de Educación y Juventud a descontar a la entidad la cantidad íntegra correspondiente al Módulo B por cada alumno que cause baja.

Las ayudas por asistencia serán de aplicación en los cursos para desempleados/as únicamente, siendo incompatibles con la percepción de pensiones, prestaciones por desempleo, becas de estudio o asistencia a cursos de otras administraciones, no pudiendo simultanear ayudas por otros cursos. No se podrá participar como alumno/a en dos o más cursos simultáneamente.

Los/as alumnos/as desempleados/as que tengan que realizar un desplazamiento diario entre la localidad de residencia y la de impartición del curso, y estas se encuentren distantes entre sí a cinco o más kilómetros, podrán solicitar una vez iniciado el curso, a la Consejería de Educación y Juventud, una ayuda de transporte, equivalente al precio del transporte público. La cuantía máxima por día lectivo, que deberá contar con al menos cuatro horas de docencia, nunca podrá ser superior a 750 pesetas por alumno/a.

La Dirección General de Promoción Educativa regulará el procedimiento de abono de las becas de transporte, y podrá establecer limitación en el número de becas de transporte asignadas a cada curso.

En los cursos no serán subvencionables ni la manutención ni el alojamiento, que serán de aplicación únicamente en las actuaciones cuya especificidad así lo requiera y a criterio de la Consejería de Educación y Juventud.

C) Gastos de material, equipos y costes indirectos.

Gastos de material y equipos.

Se incluyen el material didáctico fungible y el alquiler y transporte de equipos de apoyo a la docencia. Se considera gasto financiable hasta un 5 por ciento de los gastos de apoyo logístico y depreciación de equipos inventariables de duración superior a un ejercicio anual, que habrán de tener una relación directa con la actuación formativa objeto de la subvención. La cantidad total subvencionable por este concepto no podrá superar el 30 por ciento del valor total del Módulo C. En su caso, la Junta de Extremadura podrá exigir justificación de las valoraciones.

Costes indirectos

Se contempla aquí, la remuneración de personal no docente y los viajes y obligaciones ligadas a la formación y gestión del programa, adaptación de locales para la enseñanza a minusválidos, publicidad, gastos diversos de gestión, correos y teléfono, agua y electricidad y mantenimiento de instalaciones y equipos utilizados en la formación, así como tasas y seguros de obligado cumplimiento, entendiéndose éstos por la cotización obligatoria de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales previa suscripción del oportuno documento de asociación en el Servicio Común de la Administración de la Seguridad Social o cualquier mutua de accidente de trabajo cuyo ámbito se extienda a la provincia donde se organice el curso.

2.—No se consideran gastos financiables los costes e intereses bancarios, otros gastos financieros, costes e indemnizaciones no incluidas en el apartado anterior y compras de edificios y equipos inventariables.

3.—Los costes de material y equipos, junto con los costes indirectos, Módulo C, vienen definidos por los siguientes mínimos y máximos:

Nivel del Curso	Mínimo	Máximo
INICIACION	169 hasta	225 ptas/h/alumno/a

ARTICULO 9.º Selección alumnado. Obligaciones

1.—La convocatoria de solicitudes y la posterior selección de los alumnos/as se llevará a cabo por la entidad responsable del desarrollo de las actuaciones de formación profesional ocupacional, atendiendo a las directrices que pueda marcar al respecto la Consejería de Educación y Juventud.

2.—El número de alumnos/as seleccionados/as por curso será de 15. Cuando sea posible integrar una persona con minusvalías, se reservará una plaza por curso. En la convocatoria de los mismos se hará mención expresa de esta reserva. En caso de vacante, dicha plaza podrá ser cubierta por cualquier solicitante.

3.—Se contempla la designación como reservas de hasta cinco solicitantes, que tendrán prioridad para incorporarse en calidad de alumnos oficiales al curso cuando las bajas que se produzcan tengan lugar dentro del cómputo del primer 25 por ciento de horas del mismo, siendo necesario acreditar el suficiente nivel de acceso en los casos que la incorporación se realice con alumnos/as no preseleccionados como reservas o hayan transcurrido entre el 25 y el 40 por ciento (máximo permitido) de horas lectivas. Si una de las bajas correspondiera a la reserva para minusvalías, deberá ser cubierta por otra persona minusválida, si la hubiere.

4.—Los cursos, en los que una vez realizadas las incorporaciones permitidas el número de participantes disminuya hasta una cantidad inferior al 70 por ciento del inicialmente seleccionado, podrán ser suspendidos por la Consejería de Educación y Juventud, siempre y cuando no haya transcurrido más del 70 por ciento de su período lectivo, exceptuándose para este cómputo las bajas producidas por enfermedad o colocaciones laborales. En este caso se abonará únicamente el tanto por ciento proporcional de la subvención en función del tiempo efectivo de desarrollo del mismo.

5.—Serán causa de exclusión de los cursos:

—Tener tres faltas de asistencia no justificadas en el mes.

—Tener acumuladas faltas por el equivalente al 20% de las horas totales del curso, cualquiera que sea el motivo de las mismas.

—No seguir el curso con el suficiente aprovechamiento a criterio de los formadores responsables. En este supuesto la entidad remitirá la propuesta de exclusión a la Consejería de Educación y Juventud, que resolverá lo procedente.

ARTICULO 10.º—Solicitudes

1.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará al cabo de los 25 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el D.O.E. de la presente Orden.

2.—Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como anexo I a esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800-Mérida), en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC.

3.—Si la solicitud tuviese algún defecto o no se presentase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días naturales enmiende los defectos o faltas observadas, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

4.—Las entidades interesadas en esta Convocatoria, que deberán tener personalidad jurídica propia, presentarán su solicitud de acuerdo con el anexo I que figura en la presente Orden, adjuntando a la solicitud:

—Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.

—Programa formativo de cada curso, haciendo constar: su denominación, relación de módulos formativos que lo componen con indicación de objetivos, contenidos y duración de cada uno; perfil profesional o currículum del personal docente necesario para su desa-

rollo y los requisitos de acceso de los participantes: titulación académica, formación profesional previa, otros.

—En el caso de los ayuntamientos que hayan presentado solicitud conjunta, deberá adjuntarse una certificación en la que se manifieste la aceptación y los términos de participación en que se produce la concurrencia a esta convocatoria. Este documento será firmado y sellado por cada uno de los/as alcaldes/as de los ayuntamientos participantes.

—Cualquier otra documentación que la entidad considere oportuna a los efectos de fundamentar la solicitud.

5.—Todas las actuaciones subvencionadas deberán estar concluidas y justificadas antes del 31 de diciembre de 1995, salvo en los casos excepcionales previstos en el artículo 16.1 de esta Orden, en que se determinará en el convenio la fecha de realización.

ARTICULO 11.º—Órgano Competente para la Ordenación, Instrucción y Resolución del expediente

1.—El Órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y como vocales el Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud, Director General de Empleo y el Director General de Juventud, o personas en quienes deleguen, y el Coordinador de Formación de Empleo, actuando como secretario el funcionario que designe el Presidente. La Comisión podrá solicitar la asistencia de técnicos, en calidad de asesores, con voz y sin voto.

3.—La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, formulará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos en tal propuesta.

4.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 12—Aceptación

1.—Las entidades cuyas solicitudes hayan sido seleccionadas deberán remitir en el plazo de siete días naturales a partir de la fecha de notificación de la concesión, el documento de aceptación

de las condiciones de la misma. Podrán ser requeridas por la Consejería de Educación y Juventud si así se estimara, para la posterior firma de un convenio de colaboración regulador de todas las acciones financiadas.

2.—Con anterioridad al cobro de la subvención, las entidades subvencionadas tendrán que remitir a la Consejería de Educación y Juventud la ficha de Altas a Terceros debidamente cumplimentada y acreditar mediante certificación encontrarse al corriente de sus Obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

ARTICULO 13.º—Prácticas

Una vez resuelta favorablemente la concesión de la ayuda, y previo al inicio del curso, las entidades remitirán a la Consejería de Educación y Juventud la relación de prácticas laborales a realizar, indicando con expresión detallada: centro y/o lugar de realización, participantes, fecha y horarios, contenidos de las mismas, así como cualquier otra información que pueda resultar de interés, sin perjuicio de atender otras obligaciones que de esta práctica pudieran derivarse frente a terceros u otros organismos competentes en la materia. El desarrollo de las prácticas será simultáneo con la realización del curso o como máximo dentro de los quince días posteriores a su finalización.

ARTICULO 14.º—Pago de las subvenciones

1.—La entrega de las subvenciones concedidas se llevará a cabo en dos plazos:

1.1.—Pago inicial. Consistente en el 75% del importe concedido, tras presentar en la Consejería de Educación y Juventud la aceptación de la realización de la actividad formativa en las condiciones aprobadas.

1.2.—En el plazo de dos meses, contados a partir de la aceptación, las Entidades beneficiarias deberán presentar en la Consejería de Educación y Juventud el Certificado de inicio de la actividad, con expresión de los datos de los participantes y documentación complementaria que se especificará oportunamente a las Entidades.

1.3.—Liquidación. Se abonará hasta el 25% restante del importe concedido, según justificación, una vez finalizada la actividad y presentada la liquidación completa de gastos y la documentación requerida.

2.—La liquidación de gastos debe hacerse conforme a las directrices marcadas por la Consejería de Educación y Juventud.

3.—Las entidades organizadoras de las actividades dispondrán de un plazo máximo de un mes desde la finalización de las mismas para presentar las correspondientes liquidaciones de gastos, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 10.5 de la presente Orden.

ARTICULO 15.º—Obligaciones de las entidades colaboradoras

1.—Las entidades beneficiarias colaborarán con la Consejería de Educación y Juventud en cuantas actuaciones se estimen procedentes en orden a la comprobación de la adecuada ejecución de los programas, la correcta aplicación de la subvención, el seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda, así como la realización de cualquier otra actuación que proceda de tales actividades.

2.—Cualquier alteración de las condiciones consideradas para la concesión de subvenciones o compensaciones económicas podrá dar lugar a la modificación de la aprobación de la concesión.

3.—Las entidades organizadoras de los cursos deberán asegurar a los participantes los riesgos de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de su asistencia a los mismos, así como de la fase de experiencia de trabajo en empresas que pudieran realizar, contrayéndose por una duración que debe corresponderse rigurosamente con la fijada para el desarrollo del curso y en su caso con las prácticas en empresas. En la previsión de costes de los cursos se incluirán los derivados de la cobertura de estos extremos.

4.—Las entidades beneficiarias facilitarán la incorporación del personal implicado en los programas, en las actividades formativas e informativas que organice la Consejería de Educación y Juventud.

5.—Las entidades organizadoras están obligadas a dar publicidad de los programas subvencionados, haciendo constar la financiación de la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Juventud y el Fondo Social Europeo.

ARTICULO 16.º

1.—En todo momento, la Consejería de Educación y Juventud podrá realizar una programación propia de actuaciones de Formación Profesional Ocupacional para desarrollar de forma directa por la misma o concertada, sin necesidad de atenerse a lo establecido en la presente Orden.

Queda contemplado igualmente la posibilidad de otorgar ayudas mediante resolución motivada en los casos y condiciones establecidos en la legislación vigente, con entidades públicas o privadas, para desarrollar actuaciones que por su especificidad no puedan encuadrarse en la regulación general contenida en esta Orden, las cuales se regirán por lo dispuesto en la resolución.

2.—La Consejería de Educación y Juventud dispondrá las medidas y mecanismos de trabajo necesarios con aquellas entidades colaboradoras, que disponiendo de instalaciones y medios adecuados para el desarrollo de las diferentes especialidades formativas, accedan a permitir un uso compartido de las mismas.

3.—En la ejecución de los programas podrán colaborar aquellos

Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica cuya competencia sea la atención a los sectores o colectivos contemplados en esta Orden.

4.—No se podrá en ningún caso ceder la ejecución de las actuaciones a otra entidad que no fuese la solicitante.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA

Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar

en el ámbito de sus competencias, las resoluciones y aclaraciones necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Orden.

SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Consejería de Educación y Juventud Orden Por la que se regula la concesión de ayudas para la realización del programa de formación profesional ocupacional a desarrollar en el marco de las Entidades Juveniles.	Nº Exp
	Diario Oficial de Extremadura
	FECHA

1. Datos de identificación de la entidad y del/la representante legal

Nombre o razón social ⁽¹⁾ :	C.I.F.:	
	Siglas	
Domicilio:	Tfno:	Fax:
C.P.- Localidad:	Prov.:	Ambito ⁽²⁾ :
Datos del/la Representante Legal o Apoderado/a:		
Nombre:	D.N.I.:	
Domicilio:	Cargo:	
C.P.- Localidad:	Prov.:	

2. Identificación del Curso

Nombre del Curso:	
C.P.- Localidad de Impartición:	
Provincia:	Nº de Horas de duración del Curso:

3.- Gestión del Programa

Centro Impartición Teoría	
Nombre:	
Domicilio:	
C.P.- Localidad:	Prov.:
Centro Impartición Práctica	
Nombre:	
Domicilio:	
C.P.- Localidad:	Prov.:

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos.
(2) Se identificará como estatal, autonómica, provincial, comarcal o local (según sus Estatutos).
(3) Tachese lo que proceda.
- Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

Anexo I

Nº Expediente

4. Datos Económicos.**4.1. Cuantía Solicitada:****4.2. Presupuesto.**

CONCEPTOS	Solicitado
4.2.1. PERSONAL DOCENTE	
4.2.1. 1. Remuneración	
4.2.1. 2. Gastos de viajes	
TOTAL MODULO A	
4.2.2. ALUMNADO	
4.2.2. 1. Indemnización asistencia	
TOTAL MODULO B	
4.2.3. GESTION DE MATERIALES, EQUIPOS Y COSTES INDIRECTOS.	
4.2.3. 1. Material docente fungible	
4.2.3. 2. Alquiler de transportes y equipos	
4.2.3. 3. Depreciación de equipos	
4.2.3. 4. Remuneración de personal no docente	
4.2.3. 5. Viajes	
4.2.3. 6. Adaptación de locales para minusvalidos	
4.2.3. 7. Publicidad	
4.2.3. 8. Gastos diversos de gestión	
4.2.3. 9. Correos y teléfonos	
4.2.3. 10. Agua y electricidad	
4.2.3. 11. Tasas y seguros	
TOTAL MODULO C	
TOTAL GENERAL	

Don/ña. _____ representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo I.

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____
(Firma y sello)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ABRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 25 de marzo de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Tratamiento aéreo de la langosta marroquí y ortópteros asociados. Expte.: 28/95».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «TRATAMIENTO AEREO DE LA LANGOSTA MARROQUI Y ORTOPTEROS ASOCIADOS. EXPTE.: 28/95», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Servicio «TRATAMIENTO AEREO DE LA LANGOSTA MARROQUI Y ORTOPTEROS ASOCIADOS. EXPTE.: 28/95», a la empresa TRABAJOS AEREOS EXTREMEÑOS, por un importe total de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (18.500.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 25 de marzo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ORDEN de 27 de marzo de 1995, por la que se adjudica el Servicio: «Asistencia Técnica lucha contra Peste Porcina Africana Expte.: 27/95».

Autorizada por Orden de la Consejería la contratación del Servicio «ASISTENCIA TECNICA LUCHA CONTRA PESTE PORCINA AFRICANA. EXPTE.: 27/95», por el sistema de Concurso Público, a la vista de la propuesta presentada, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente.

ORDENO: Adjudicar el Servicio «ASISTENCIA TECNICA LUCHA CONTRA PESTE PORCINA AFRICANA. EXPTE.: 27/95», a la empresa TECNOLOGIAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., por un importe total de VEINTIO-

CHO MILLONES CUATROCIENTAS SETENTA MIL PESETAS (28.470.000 Ptas.), I.V.A. incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 27 de marzo de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-420, de Castuera a límite provincia de Córdoba».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Cabeza del Buey	12-05-95	10:30
Benquerencia la de la Serena	12-05-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: «AMPLIACION Y MEJORA DEL FIRME C-420, DE CASTUERA A LIMITE DE PROVINCIA DE CORDOBA».

TERMINO MUNICIPAL: BENQUERENCIA DE LA SERENA.

PROPIETARIOS:

ANA SANCHEZ CABALLERO
 ANTONIA TENA BENITEZ
 ANTONIO CABALLERO SANCHEZ
 ANTONIO FRUTOS TENA BENITEZ
 ANTONIO IZQUIERDO SANCHEZ
 ANTONIO TENA CABALLERO
 ANTONIO VALDIVIA SANCHEZ
 ANTONIO Y GRISALDO IZQUIERDO SANCHEZ
 BLASA SANCHEZ HIDALGO
 CALIXTO IZQUIERDO DOMINGUEZ
 CARMEN-DOLORES IZQUIERDO MARTIN
 CAROLINA AMAYA MARTIN
 CATALINA TRIVIÑO BENITEZ
 CONSUELO CALDERON MERINO
 CONSUELO IGLESIAS CABALLERO
 EMILIO MARTIN BENITEZ
 FERNANDA TENA CABALLERO
 FERNANDO RAMIRO GODOY
 FRANCISCO DOMINGUEZ GOMEZ
 ISABEL SANCHEZ ACEDO
 ISABELINO ACEDO GONZALEZ
 JOSEFA TENA CABALLERO
 JOSE MUÑOZ ALMENA
 JUSTO BENITEZ ROMERO
 JUSTO CARRILLO HILDAGO
 LEONCIO ACEDO MARTIN
 MANUEL GOMEZ VALDIVIA
 MANUEL RUIZ GOMEZ
 MANUELA MARTIN IZQUIERDO
 MIGUEL MATIAS CABELLERO
 M.^a LUISA HIDALGO RAMOS
 PEDRO MARTIN CARRILLO
 PURIFICACION P. NOGALES GOMEZ
 RICARDO CARRILLO HIDALGO

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C 420, DE CASTUERA A LIMITE PROVINCIA DE CORDOBA.

T.M.: CABEZA DEL BUEY

PROPIETARIOS:

ALEJANDRO FERNANDEZ VIYELA

ANDRES CASTAÑO BUENO
 ANDRES GOMEZ AGUIRRE
 ANGEL OSORIO RIVERA
 ANGEL RIVERA MARTIN
 ANGELES MOYANO NIETO
 ANTONIA MOYANO MUÑOZ
 ANTONIA SESMO BADA
 ANTONIO CABALLERO SANCHEZ
 ANTONIO CALVO RIVERA
 ANTONIO CERRATO RIVALLO
 ANTONIO GARCIA CUEVAS BLAZQUEZ
 ANTONIO GARCIA CUEVAS TORRES
 ANTONIO HERRADO JIMENEZ
 ANTONIO MUÑOZ TORRERO SERRANO
 ANTONIO SECO DE HERRERA RUBIO
 ANTONIO SECO DE HERRERA RUIZ
 ATANASIO GARCIA-RICO MOYANO
 ATANASIO GARCIA-RISCO MOYANO
 ATANASIO RODRIGUEZ GARCIA-RICO
 BELEN Y MANUELA FERNANDEZ COTO MORA
 BERNARDO CONDE FERNANDEZ
 BIBIANA RIVERA AGUIRRE
 BLAS LOPEZ SECO
 BRAULIO LEON SANTIAGO
 CANDIDO MONTESINOS MORENO
 CANDIDO PIZARRO MUÑOZ ROJA
 CARLOS MONTIJON CARBONEL
 CARMEN ESQUINA BALMASEDA
 CARMEN PEDRAJAS PALOMO
 CESAREO FERNANDEZ COTO MORA
 CIPRIANO VIGORA CABANILLAS
 CLAUDIO REDREJO GARCIA-GIL
 DAMIAN CAPILLA BADA
 DANIEL ALCANTARA VIGORA
 DIONISIO GARCIA GIL
 DOLORES LOPEZ ARZA NIETO
 DOLORES PEREZ CALVO DE MORA
 EDUARDO CABALLERO BABIANO
 ELADIO SECO MORENO
 ELISA Y JOSEFA PIZARRO MUÑOZ ROJA
 ELOY RUBIO ALCANTARA
 ELOY SANCHEZ SEGOVIA
 EMILIANO PRADA ARMENA
 EMILIO AREVALO SECO
 EMILIO DEL CAMPO GALLO
 EMILIO DIAZ PEREZ
 ENCARNACION LOPEZ SANCHEZ TORIL
 ERNESTO MORA JIMENO

EUGENIO PEDRAJAS IZQUIERDO
EXCMO. AYUNTAMIENTO
FAUSTINO GIRONZA GOMEZ-BRAVO
FELIX ANDRES DOMINGUEZ AGUIRRE
FELIX BLAZQUEZ GALLEGO
FELIX OSORIO MOYANO
FERMIN GARCIA CUEVAS TORRES
FRANCISCA MOYANO SECO DE HERRERA
FRANCISCO GONZALEZ GUERRA
FRANCISCO MARTIN CACERES
FRANCISCO MORENO FLORES
FRANCISCO SESMO SECO DE HERRERA
FRANCISCO SILVEIRA GARCIA
GALO MUÑOZ-TORRERO CALDERON
HROS. DE SALVADOR SERENO CALVO
HROS. VICENTE HERNANDEZ ACEVEDO
ISABEL DELGADO VIGORA
JACINTA MUÑOZ-ROJA MORENO
JACINTO CAPILLA JIMENO
JACINTO MONTESINOS GARCIA-RISCO
JACINTO OSORIO MORENO
JORGE VILAPLANA RUBIO
JOSE CALVO RODRIGUEZ
JOSE CONDE FERNANDEZ
JOSE GARCIA RISCO MUÑOZ TORRERO
JOSE MANSILLA MORA
JOSE MARIA DEL CAMPO GALLO
JOSE MARIA SALGADO RODRIGUEZ
JOSE MOYANO MANSILLA
JOSE MUÑOZ TORRERO SERRANO
JOSE NIETO CALVO
JOSE SALGADO RODRIGUEZ
JOSE VILAPLANA BALSEDA
JOSEFA PIZARRO MUÑOZ-ROJA
JOSEFA RODRIGUEZ GARCIA-RISCO
JUAN CONDE GARCIA
JUAN ESQUINA BALMASEDA
JUAN FERNANDEZ AREVALO PIZARRO
JUAN LOPEZ CARRASCO
JUAN SANCHEZ TORIL-BRAVO
JUAN SIERRA MOYANO
JUANA TOLEDO SERRANO
JULIAN BLANCO MORENO
JULIAN CALDERON BIBIANO
JULIAN GARCIA CUEVAS TORRES (MAYOR)
JULIAN GARCIA CUEVAS TORRES (MENOR)

LUIS DELGADO MEDIAVILLA
LUIS MORA GIL DOMINGUEZ
LUIS PEDRAJAS GARCIA-CUEVAS
LUISA TORRES CABANILLAS
MANUEL FERNANDEZ DEL POZO GIRONZA
MANUEL GONZALEZ LOPEZ
MANUEL LOPEZ VILLALON
MANUEL MANSILLA OSORIO
MANUEL PAREJO DIAZ
MANUELA CALVO DE MORA GALLEGO
MANUELA CALVO-HERNANDEZ CALVO-HERNANDEZ
MANUELA MANSILLA PIZARRO
MARCIAL LOPEZ VILLALON SANCHEZ
MARGARITA VIGORA PIZARRO
MARIA LUISA RUBIO GARCIA
MARIA MAZ GOMEZ MUÑOZ ROJA
MARIA PAZ GALLO DEL REY
MARIA PEREZ LOPEZ
MARIANO CALVO GARCIA
MARIANO SIMANCAS TORRES
MARTIN LUQUEZ SERRANO
MARTIN MUÑOZ CABALLERO
MONJAS DE SANTA ELENA
PABLO MANSILLA MOYANO
PEDRO CARRASCO CALVO
PETRA ALCANTARA VIGORA
PETRA MOYANO HIDALGO
PILAR GALLO DEL REY
PILAR MORA ARIAS
PLACIDO ALCANTARA HIDALGO
RAFAEL CAPILLA LOPEZ
RAFAEL CUEVAS PIQUERO
RAFAEL MORA MUÑOZ
RAFAEL MOYANO SANCHEZ-AREVALO
RAFAEL RIVERA AGUIRRE
RAFAEL SERRANO NAHARRO
RAFAEL VIGORA MORA
SANTIAGO CERRATO CUEVAS
TOMAS GUERRA GOMEZ
VALENTIN CARRASCO LOPEZ
VALENTIN MOYANO SANCHEZ
VICENTE MUÑOZ-TORRERO SERRANO
VICENTE ORTEGA HIDALGO
VICENTE SERRANO NAHARRO
VICTORIANO FLORES LOPEZ

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-420, de Castuera a límite provincia de Córdoba. P.K. 37,000 - 82,797».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Cabeza del Buey	12-05-95	10:30
Benquerencia la Serena	12-05-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-420, DE CASTUERA A L.P. CORDOBA P.K. 37,000 AL 82,797
T.M.: CABEZA DEL BUEY

PROPIETARIOS:

MANUELA MANSILLA PIZARRO
MANUEL PEREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRA. C-420, DE CASTUERA A LIMITE PROVINCIA DE CORDOBA. P.K. 37,000-82,797
T.M.: BENQUERENCIA DE LA SERENA

PROPIETARIOS:

ANTONIO MUÑOZ ALMENA
ANTONIO TENA CABALLERO

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Benquerencia	12-05-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 17 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA. CONDUCCIONES.
T.M.: BENQUERENCIA DE LA SERENA

PROPIETARIO:

JULIA ACEDO ALCANTARA

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora Ctras. BA-700 y CC-700, de la N-430 a la C-401 por Campolugar. Tramo: N-430 a C-401».

A fin de proceder al pago del importe de Justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación

de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Rena	10-05-95	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA CTRAS. BA-700 Y CC-700, DE LA N-430 A LA C-401 POR CAMPOLUGAR. TRAMO: N-430 A C-401
T.M.: RENA

PROPIETARIO:

MARIA DEL CARMEN MORENO GALVEZ-CAÑERO

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-420. Variante de Cabeza del Buey».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Cabeza del Buey	12-05-95	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada

uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-420. VARIANTE DE CABEZA DEL BUEY

T.M.: CABEZA DEL BUEY

PROPIETARIOS:

ANGEL PIZARRO PIZARRO
ANTONIO GONZALEZ CUEVAS
MARIA CARMEN DONOSO BALMASEDA
ANDRES BLAZQUEZ HERNANDEZ
JOSE M. RODRIGUEZ COPE
MARCIAL LOPEZ SANCHEZ

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a Villagonzalo desde la Mancomunidad de Alange».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Villagonzalo	10-05-95	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: «ABASTECIMIENTO A VILLAGONZALO DESDE LA MANCOMUNIDAD DE ALANGE».
 TERMINO MUNICIPAL: VILLAGONZALO.

PROPIETARIOS:

HNOS. GARCIA MARGALLO GUILLEN. C.B.
 MARGARITA PEREZ SEGURO

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Alange».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Alange	10-05-95	13:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
 y Medio Ambiente,
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LA PRESA DE ALANGE.
 T.M.: ALANGE

PROPIETARIOS:

DOMINGO BONILLA HURTADO
 JUAN ANTONIO PULIDO BENITEZ

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Nuevo puente sobre el Río Guadiana en Badajoz».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	08-05-95	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
 y Medio Ambiente,
 EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: NUEVO PUENTE SOBRE EL RIO GUADIANA EN BADAJOZ
 T.M.: BADAJOZ

PROPIETARIO:

JOSE SAEZ MONTERO

ORDEN de 19 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Lácara Norte».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los

Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	08-05-95	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 19 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: «ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE LACARA NORTE».

TERMINO MUNICIPAL: BADAJOZ.

PROPIETARIO:

JUAN CHOROT CASTILLO

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Abastecimiento de agua a la Mancomunidad de Nogales».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Corte de Peleas	08-05-95	13:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada

uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA MANCOMUNIDAD DE NOGALES

T M.: CORTE DE PELEAS

PROPIETARIOS:

PAULA GRAGERA GUZMAN
ELISA PIEDAD GOMEZ ALCANTARA
ANTONIO ORTIZ TOLOSA

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-530, de Valencia de Alcántara a Badajoz».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	08-05-95	12:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-530, DE VALENCIA DE
ALCANTARA A BADAJOZ
T.M.: BADAJOZ

PROPIETARIOS:

RESIDENCIA HOGAR LISARDO SANCHEZ
CANDIDO SANCHEZ RODRIGUEZ
JOSE BECERRA CARVAJAL

ORDEN de 20 de abril de 1995, por la que se procede al pago de intereses de demora, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Ampliación y mejora de la Ctra. C-520, de Cáceres a Villanueva del Fresno. Tramo de Don Benito».

A fin de proceder al pago del importe de Intereses de Demora de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957 para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Don Benito	10-05-95	10:30

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 20 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: AMPLIACION Y MEJORA DE LA CTRA. C-520, DE CACERES A VIL-
LLANUEVA DE LA SERENA. TRAMO DE DON BENITO
T.M.: DON BENITO

PROPIETARIO:

ANGEL Y FRANCISCO MARTIN DE PRADO RUIZ

RESOLUCION de 18 de abril de 1995, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de «Línea eléctrica a 220 KV. de interconexión entre subestación José María Oriol y Campo Maior en Alburquerque, tramo provincia de Cáceres.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental se hace pública, para general conocimiento, la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 18 de abril de 1995.—El Director de la Agencia de Medio Ambiente.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL SOBRE EL PROYECTO DE LINEA A 220 KV. DE INTERCONEXION ENTRE SUBESTACIONES JOSE MARIA DE ORIOL Y CAMPO MAIOR EN ALBURQUERQUE, TRAMO PROVINCIA DE CACERES

El Decreto 45/1991, de Protección de Ecosistemas, convalidado por el Decreto 25/1993, establece que las líneas aéreas de transporte de energía eléctrica han de someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre. En este procedimiento se incluye la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los Anexos de las citadas disposiciones.

Con el objeto de cumplir con lo establecido en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, la Consejería de Industria y Turismo, a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sometió al trámite de información Pública al Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental de la obra, apareciendo los anuncios en las siguientes fechas: B.O.E. 11-08-94; D.O.E. 06-09-94; B.O.E. 03-09-94, y D.O.E. 28-07-94. En dicho período de información pública no se presentó ninguna alegación al Proyecto.

Siguiendo con el trámite establecido por el Reglamento de Impacto Ambiental, con fecha 18 de enero de 1995, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, remitió a la Agencia de Medio Ambiente el Proyecto, así como la comunicación de que no se había presentado alegación alguna.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto y los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Agencia de Medio Ambiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y los artículos 4.1, 16.1, y 18 de su Reglamento de Ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, formula, a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto de Línea Eléctrica a 220 Kv. de interconexión entre las subestaciones de José María Oriol (Alcántara) y Campo Maior (Badajoz), tramo de la provincia de Cáceres.

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto de línea de energía eléctrica a 220 Kv. de interconexión entre las subestaciones de José María Oriol (Alcántara) y Campo Maior (Badajoz), tramo de la provincia de Cáceres, se establece que dicho Proyecto se considera como ambientalmente no aceptable, dado que de ejecutarse causaría un impacto crítico e irreversible sobre especies de la fauna amenazada, catalogados como en peligro de extinción, alterando irreversiblemente sus hábitats, por los siguientes motivos:

1.—La línea pasa por una zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), la Sierra de San Pedro, declarada como tal por la Unión Europea, debido a las poblaciones de Águila imperial, Buitre negro, Cigüeña negra, Águila perdicera, Buitre leonado, Alimoche, etc., a propuesta del Gobierno Español en 1989, al amparo de lo establecido en el artículo 4, de la directiva 79/409/CEE, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las Aves Silvestres. Por otro lado, como se recoge en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, para las especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas (Real Decreto 439/1990) como «en peligro de extinción», queda prohibida la destrucción de sus áreas de reproducción, reposo o invernada. Existe al menos un caso de especie presente en la zona incluida en el Catálogo como especie amenazada de extinción, el Águila imperial ibérica (*Aquila adalberti*) que encuentra en esta ZEPA uno de sus últimos refugios, contando con la población más numerosa (22 parejas) y podríamos decir más importante del Mundo.

En el caso de esta especie, según un reciente estudio (1995) realizado por Técnicos de ICONA, la principal causa de mortalidad actual es la electrocución en tendidos eléctricos, seguidos de la colisión contra los cables de esos mismos tendidos.

Igualmente, en esta ZEPA existe la segunda colonia más importante del mundo para el Buitre negro (167 parejas en 1994), otra especie amenazada, además muy sensible a las colisiones contra las líneas eléctricas, aún a pesar de su señalización, siendo ésta la principal causa de mortalidad conocida en Extremadura.

Para agravar la situación, el diseño de los apoyos y la disposición de conductores y cables de tierra en numerosas capas, agravaría aún más esta situación, que afecta en general a cualquier especie de ave que vuelva.

La Sierra de San Pedro es uno de los últimos reductos de bosque y matorral mediterráneos, donde las grandes infraestructuras eléctricas aún no han deteriorado su excelente paisaje, y la ejecución de este proyecto, afectaría de forma crítica e irreversible a este recurso natural, que es uno de los principales atractivos del creciente Turismo Rural de la Comarca.

2.—Además, la línea en su trazado afecta, al menos, a tres áreas importantes para las Aves (Estudio de Impacto Ambiental) (Brozas-Membrío, área n.º 115; Sierra de San Pedro, área 117, y Bótoa-Villar del Rey, área 124). En la primera y tercera existen importantes poblaciones de varias especies asociadas a los ambientes pseudoestepáricos (Llanuras cerealistas), como las Avutardas (más de 1.000 aves), Grullas (3.500 aves), Sisones (2.000 aves) y varios cientos de Cernicalos primillas, Gangas, Ortegas, Aguiluchos cenizos, etc.; estas especies tienen todos varios problemas comunes, uno de ellos son las colisiones contra los conductores y cables de tierra, existiendo una única medida correctora, el no pasar por estas zonas.

3.—Igualmente, en la zona cercana a la Subestación de Campo Maior existe otro pequeño núcleo de Avutardas y Sisones, compartido con Portugal, que se vería alterado irreversiblemente por el Proyecto, alterando el hábitats de estas especies amenazadas, que están consideradas en peligro de extinción a nivel global.

4.—Por otra parte, la Sierra de San Pedro constituye uno de los enclaves cinegéticos de mayor valor para algunas especies (Ciervos, Jabalíes, Paloma torcaz, etc.) y la ejecución del Proyecto causaría alteraciones del hábitats de estas especies, al abrir pistas, desbrozar vegetación, además de los posibles efectos de las radiaciones electromagnéticas sobre aquellos ejemplares que habitan en las cercanías de la línea.

Mérida, 18 de abril de 1995.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE SOBRE LAS MISMAS

Ninguna alegación.

A N E X O II

DESCRIPCION DEL PROYECTO

Se proyecta la construcción de una Línea Eléctrica de Alta Tensión, 220 Kv., para la interconexión de las Subestaciones de José María Oriol (Alcántara) y Campo Maior (Badajoz), tramo de la provincia de Cáceres, cuyas características son las siguientes:

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de Servicio: 220 Kv.

Materiales: homologados.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud de la línea: 35.800 metros.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Vidrio, tipo suspendido.

Trazado de la línea: Origen en Subestación José María Oriol, y final en Subestación Campo Maior, tramo comprendido entre el origen y el límite de provincias entre Cáceres y Badajoz.

Referencia expediente: AT-5.703/ja (Dirección General de Industria, Energía y Minas).

A N E X O III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental consta de los siguientes apartados:

1.—Antecedentes.

2.—Descripción del Proyecto y sus Acciones.

3.—Examen de Alternativas Técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.

4.—Inventario Ambiental y descripción de las interacciones ecológicas.

4.1.—Medio Físico

4.1.1.—Geología
4.1.2.—Geomorfología
4.1.3.—Edafología
4.1.4.—Climatología
4.1.5.—Bioclimatología

4.2.—Descripción del Medio Natural.

4.2.1.—Vegetación

4.2.2.—Fauna

4.2.3.—Ecosistemas

4.2.4.—Áreas Sensibles para la Avifauna

4.3.—Descripción del Medio Socioeconómico

4.4.—Interacciones Ecológicas.

5.—Identificación y Valoración de Impactos.

6.—Medidas Correctoras.

7.—Documento de Síntesis.

8.—Plan de Vigilancia Ambiental.

9.—Planos.

10.—Fotografías

CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

RESOLUCION de 12 de abril de 1995, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Adecuación Sala Semisótano para Exposiciones. Museo de Arte Contemporáneo de Badajoz».

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de CONCURSO, de fecha 12 de abril de 1995, correspondiente al proyecto y a las obras de ADECUACION SALA SEMISOTANO PARA EXPOSICIONES. MUSEO DE ARTE CONTEMPORANEO DE BADAJOZ, a favor de la Empresa EMPTY, S.L, por la cantidad de 29.200.680 Ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 12 de abril de 1995.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, por la que se adjudican definitivamente las obras varias en la Biblioteca Pública de Cáceres.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, se hace pública la RESOLUCION DE ADJUDICACION DEFINITIVA, por el sistema de ADJUDICACION DIRECTA, de fecha 24 de abril de 1995, correspondiente a las obras varias de la Biblioteca Pública de Cáceres, a favor de la Empresa LEFE, S.A, por la cantidad de 8.313.126 Ptas. (I.V.A. incluido).

Mérida, 24 de abril de 1995.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE BADAJOZ

ACUERDO de 1 de mayo de 1995, por el que se hacen públicas las Candidaturas a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura proclamadas por la Junta Electoral Provincial de Badajoz

D. LUIS CORCHERO CASTELLANOS, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Badajoz;

CERTIFICO: Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 27 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura, la Junta Electoral Provincial de Badajoz, en el día de la fecha ha proclamado las siguientes candidaturas:

Y paa que conste extiendo el presente en Badajoz, a 1 de mayo de 1995.

Fdo.: LUIS CORCHERO CASTELLANO

CANDIDATURA NUMERO UNO

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

- 1 JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA
- 2 MANUEL ROJAS TORRES
- 3 LORENZO JESUS BLANCO NIETO
- 4 VICENTE HERRERA SILVA

- 5 MERCEDES AMADO ALBANO
- 6 RAMON ROCHA MAQUEDA
- 7 JUAN MANUEL ROMERA FERNANDEZ
- 8 FRANCISCO MACIAS MARTIN
- 9 GABRIEL MONTESINOS GOMEZ
- 10 ISABEL CARRILLO PARDO
- 11 JOSE LUIS VIÑUELA DIAZ
- 12 JUAN SANCHEZ MORENO
- 13 MANUEL CALZADO GALVAN
- 14 JUAN MANUEL RODRIGUEZ TABARES
- 15 MARIA CONCEPCION CHAVERO CARRIZOSA
- 16 JOSE MARTIN MARTIN
- 17 SANTIAGO DIAZ MUÑOZ
- 18 MARIA ASCENSION MURILLO MURILLO
- 19 FEDERICO RUIZ SANCHEZ
- 20 ADELA CUPIDO GUTIERREZ
- 21 FERNANDO CABALLERO FERNANDEZ
- 22 JOSE VERA MADRID
- 23 JOSE MUÑOZ NUÑEZ
- 24 CAYETANO IBARRA BARROSO
- 25 PEDRO LEDESMA FLORES
- 26 JOAQUIN PEREZ CARRASCO
- 27 BERNARDINO CALLE GRAGERA
- 28 INMACULADA ALCAZAR GUTIERREZ
- 29 RAFAEL SANTIAGO CARBALLO LOPEZ
- 30 MANUELA BENITEZ BASILIO
- 31 JUAN MANZANO VALOR
- 32 CARMEN HERNANDEZ APOLO
- 33 ANA MARIA PEREZ GRUESO
- 34 MANUEL MARTIN VENTURA
- 35 JOSE MARTINEZ RAMOS

S U P L E N T E S

- 1 DIEGO GARCIA LAVADO
- 2 FRANCISCO MARTOS ORTIZ
- 3 JOSE SAYAGO PARDO

CANDIDATURA NUMERO DOS

COALICION IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - COMPROMISO POR EXTREMADURA (IU-LV)

- 1 JUAN RICARDO SOSA CASTAÑO
- 2 MANUEL CAÑADA PORRAS
- 3 MARIA TERESA REJAS RODRIGUEZ
- 4 EMILIO DURAN RUIZ

- 5 LUCIANO FERNANDEZ GOMEZ
- 6 FELIPE MANUEL MARTIN ROMERO
- 7 MARIA DEL CARMEN PEDRERO RUIZ
- 8 ANTONIO CORTES RODRIGUEZ
- 9 AGUSTIN VEGA CORTES
- 10 CARMEN LOPEZ MUÑOZ
- 11 JOSE ANTONIO GONZALEZ RAMOS
- 12 JUAN CARLOS MOLANO GRAGERA
- 13 MOISES CAYETANO ROSADO
- 14 CONCEPCION FERNANDEZ RODRIGUEZ
- 15 CEFERIÑO MUÑOZ SAYAGO
- 16 MARIA JOSEFA MARTINEZ PERPIÑAN
- 17 ANTONIO SERRANO LOZANO
- 18 JUAN CRESPO NEVADO
- 19 CRISTOBAL JOSE GUERRERO ALONSO
- 20 MARIA TERESA LOPEZ-LAGO VINIEGRA
- 21 ANTONIO PIZARRO LECHON
- 22 PABLO MUÑOZ DURAN
- 23 MARIANO ESCOBAR MUÑOZ
- 24 MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ DEL RIO
- 25 JUANA DEL SOCORRO LABRADOR MORENO
- 26 MIGUEL CANSADO PADREDA
- 27 JOSE BELMEZ CARRASCO
- 28 MANUEL MARTINEZ ROMERO
- 29 ADELA BARBECHO DURAN
- 30 MANUEL SUAREZ REQUERO
- 31 JUANA HIDALGO ROMERO
- 32 JOSE MARIA GALLARDO DURAN
- 33 JOAQUINA BLAZQUEZ CALVO
- 34 MAXIMO BLANCO GOMEZ
- 35 ANTONIO BERMEJO LEDESMA

S U P L E N T E S

- 1 OSCAR MANUEL ALONSO ASENSIO
- 2 DANIEL MORENO CANGAS
- 3 RAQUEL MARTIN SOLOMANDO

CANDIDATURA NUMERO TRES

PARTIDO POPULAR (P.P.)

- 1 JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE
- 2 JESUS VICENTE SANCHEZ CUADRADO
- 3 GERARDO GALAN MARRUPE
- 4 OSCAR BASELGA LAUCIRICA
- 5 MARIA CRISTINA HERRERA SANTA CECILIA

- 6 MARIANO GALLEGO BARRERO
- 7 INOCENTE MAYORAL SANCHEZ
- 8 CESAR DIEZ SOLIS
- 9 PEDRO ACEDO PENCO
- 10 MARIA DOLORES MORENO SAURA
- 11 JOSE BAZQUEZ ALVAREZ
- 12 MANUEL JESUS MORAN ROSADO
- 13 JOSE LUIS SANTOS SANTOS
- 14 MANUEL MELENDEZ MARTINEZ
- 15 FRANCISCO GASPAR LOPEZ
- 16 MANUEL MORENO BLAZQUEZ
- 17 DOMINGO JOSE HIDALGO RODRIGUEZ
- 18 JULIAN FRANCISCO MORALES JOCILES
- 19 SALUSTIANO FRANCISCO BAUTISTA OLIVA
- 20 ANTONIO GALVAN PORRAS
- 21 PABLO ROMERO LESMES
- 22 JOSE MARIA VELASCO DIAZ
- 23 CARLOS MARIA BOZA ANTON
- 24 FRANCISCO PIÑERO LEMUS
- 25 MARIA CARMEN MATADOR DE MATOS
- 26 LUIS ALARCO CARPIO
- 27 JUAN ANTONIO BERMEJO ORTIZ
- 28 RAFAEL CHAVES FERNANDEZ
- 29 PABLO VILLANUEVA FABIAN
- 30 FRANCISCO PIZARROSO MADROÑERO
- 31 INOCENCIA LOPEZ LOPEZ
- 32 ALEJANDRO ABRAHAM MADRID LEON
- 33 TERESA FERNANDEZ GALVEZ
- 34 LAUREANO ROSARIO GORDILLO
- 35 FRANCISCO VILLAR PEREZ

S U P L E N T E S

- 1 MARIA JOSEFA CABANILLAS RUIZ
- 2 JUAN JOSE ORTEGA GOMEZ
- 3 FAUSTINO LUENGO BONILLA

CANDIDATURA NUMERO CUATRO

COALICION EXTREMEÑA (EXTREMADURA UNIDA, CREX, PREX)

- 1 TOMAS MARTIN TAMAYO
- 2 JUAN JOSE SIERRA ROMERO
- 3 JOSE LUIS PODEROSO CORTIJO
- 4 ANGEL MARIA DE LLERA GRAJERA
- 5 ANGEL AVILA NUÑEZ
- 6 ISMAEL GARCIA LOPEZ

- 7 ANTONIO PORRAS FERNANDEZ
- 8 FRANCISCO FERNANDEZ CERRO
- 9 TOMAS CHISCANO ANDUJAR
- 10 PEDRO VELASCO LAVADO
- 11 JERONIMO SANCHEZ MUÑOZ
- 12 M. GUADALUPE BECERRA NORIEGA
- 13 CASIMIRO CAMPOS INIGUEZ
- 14 ANTONIO MENDO JIMENEZ
- 15 ANGEL GOMEZ LOPEZ
- 16 JOSE JOAQUIN MASA ROMERO
- 17 JOSEFA PINAR MATOS
- 18 GREGORIO BARRERO MONTAÑO
- 19 RICARDO ORDOÑEZ BARRENA
- 20 ANTONIO SALAMANCA MORO
- 21 M. FELICIDAD MANZANERO QUELART
- 22 ANTONIO NUÑEZ SANCHEZ
- 23 M. MAR FERNANDEZ ARROYO
- 24 BALTASAR MANZANO CASSILLAS
- 25 ISABEL MARIA CONTRERAS DURAN
- 26 JOSEFA CONTADOR CONTADOR
- 27 PLACIDO RUEDA CERRUDO
- 28 M. LETICIA FERNANDEZ CASTON
- 29 CARLOS TORRES CABRERA CASILLAS
- 30 JOSE PAVON DONAIRE
- 31 JUAN JOSE AMO GONZALEZ
- 32 EMILIO JOSE BUENO MATADOR
- 33 MAXIMO FERNANDEZ SUAREZ
- 34 SANTOS REJAS RODRIGUEZ
- 35 JUAN ASUAR MONGE

S U P L E N T E S

- 1 MANUEL SANCHEZ CORREDERA
- 2 JOSE LUIS PEREZ PARA
- 3 MIGUEL PLATA VIVA

CANDIDATURA NUMERO CINCO

PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA (PCPE)

- 1 MANUEL VILLAR GARCIA
- 2 JOSE LUIS GOMEZ GATA
- 3 FRANCISCO GARCIA CARMONA
- 4 ANGEL GOMEZ PEREZ
- 5 INES CERRATO ALISEDA
- 6 PEDRO MERCHAN ORTIZ
- 7 MAXIMO ROMAN MAGANEZ

- 8 BERNARDO GUTIERREZ GALAN
- 9 SOLEDAD ROMERO MARTIN
- 10 VICENTE CARMONA RODRIGUEZ
- 11 ESPERANZA ESTEVEZ RODRIGUEZ
- 12 DIEGO MARIA RODRIGUEZ GARCIA
- 13 MARIA GONZALEZ ALVAREZ
- 14 LORENZO HERMOSO GONZALEZ
- 15 JOSE GONZALEZ MATEO
- 16 AURELIA NARANJO GUILLEN
- 17 FERNANDO ACEDO GARCIA
- 18 CEFERINO RODRIGUEZ RICO
- 19 CARLOS MARCOS ALVAREZ
- 20 MANUEL TENA FRANCO
- 21 MARIA MAGDALENA VILLAR GARCIA
- 22 ANTONIO VAQUERO GONZALEZ
- 23 ANGEL GONZALEZ GARCIA
- 24 ANTONIA ROBLES VAQUERO
- 25 MATILDE MERCHAN ROBLES
- 26 PEDRO RODRIGUEZ PRADO
- 27 ANTONIO TORO MORALES
- 28 ANTONIO GONZALEZ MATEO
- 29 CASIMIRO PRIETO MOLINA
- 30 PRIMITIVO VILLAR GARCIA
- 31 MANUEL SEPULVEDA ORTIZ
- 32 PRESENTACION MERCHAN ORTIZ
- 33 RAFAEL GONZALEZ GUIADO
- 34 ANGEL GARCIA CARMONA
- 35 VICTORIA RODRIGUEZ FERNANDEZ

S U P L E N T E S

- 1 EMILIO GARCIA VELARDE
- 2 SALVADOR RAMOS GALLEGO
- 3 FRANCISCO SANCHEZ SOSA

CANDIDATURA NUMERO SEIS

SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA (S.I.EX.)

- 1 JOSE ANTONIO JIMENEZ GARCIA
- 2 LEON ROMERO VERDUGO
- 3 FRANCISCO JAVIER GOMEZ ROSAS
- 4 LUIS GRAGERA ZAMORA
- 5 MIGUEL RUIZ CORCHO
- 6 MARIA DE LOS REYES CRUZ SILVA
- 7 VICTORIANO SANCHEZ PINEDA
- 8 MANUEL MENDEZ VAZQUEZ

- 9 EMILIO GOMEZ GOMEZ
- 10 FRANCISCO GUISTADO BORRALLA
- 11 ANA MARIA TIRADO MORAN
- 12 JUAN LUIS MORGADO PANIAGUA
- 13 FRANCISCA SOSA MONTERO
- 14 PEDRO PAREDES VIVAS
- 15 MANUEL MEDINA PIZARRO
- 16 GENEROSA SERVAN TERRON
- 17 JULIO PEREZ SANCHEZ
- 18 JUAN SOLIS MURILLO
- 19 ISABEL BEATRIZ MURILLO DAVILA
- 20 ANTONIO CORCHERO DURAN
- 21 MANUEL CARMONA GONZALEZ
- 22 MARIA FRANCISCA MELLADO BARQUERO
- 23 MARIA JULIA PRIETO GUERRERO
- 24 FRANCISCO POMBERO PITEL
- 25 ANTONIO REYES HIDALGO
- 26 RAQUEL SOTO ROMERO
- 27 JUAN ANTONIO LEDESMA AYUSO
- 28 CARMEN FATIMA GUILLEN BRAVO
- 29 FRANCISCO CABANILLAS SUAREZ
- 30 GREGORIA HINOJOSA FERNANDEZ
- 31 JOSE BAHAMONDE DIAZ
- 32 ISABEL SANCHEZ MURILLO
- 33 GERARDO TEJADO DOMINGUEZ
- 34 TOMAS GOMEZ SAUCEDA
- 35 MARIA JOSEFA UTRERO GONZALEZ

S U P L E N T E S

- 1 FERNANDO MORCILLO ROMERO
- 2 JOSE LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ
- 3 MARIO LOPEZ DELGADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CACERES

ACUERDO de 1 de mayo de 1995, por el que se hacen públicas las Candidaturas a las Elecciones a la Asamblea de Extremadura proclamadas por la Junta Electoral Provincial de Cáceres.

La Junta Electoral Provincial de Cáceres, en su sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado proclamar las Candidaturas que se relacionan a continuación y que concurren a las Elecciones Autonómicas, convocadas para el día 28 de mayo de 1995.

Y a los efectos oportunos, se expide el presente en Cáceres, a 1 de mayo de 1995.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

CANDIDATURA NUMERO UNO

COALICION EXTREMEÑA (EXTREMADURA UNIDA - CREX - PREX)

- 1 PEDRO CAÑADA CASTILLO
- 2 ESTANISLAO MARTIN MARTIN
- 3 FELIX RINCON GONZALEZ
- 4 JOSE MARIA RODRIGUEZ SANTA
- 5 VICTORIANO DURAN MORENO
- 6 LUIS PERONA TIMON
- 7 JESUS ANDRES JORGE LUIS
- 8 MANUELA ORTEGA IGLESIAS
- 9 JUAN MIGUEL ALVAREZ MANUEL
- 10 FELIX EXCAY ORTEGA
- 11 TOMAS CABALLERO TORINOS
- 12 PEDRO LUIS GONZALEZ SEBASTIAN
- 13 BLANCA NIEVES GARRIDO TELLO
- 14 LUISA RENTERO PEREZ
- 15 FRANCISCO MOLINA IBAÑEZ
- 16 JOSE JULIO TIEMBLO PEREZ
- 17 ANDRES ELVIRA TRABA
- 18 CARLOS GARCIA GOMEZ
- 19 ROSA LEAL NEVADO
- 20 VICENTE BRAVO RODRIGUEZ
- 21 PEDRO OSADO CEBALLOS
- 22 MERCEDES PADILLA SERNA
- 23 FELICISIMO DOMINGUEZ IGLESIAS
- 24 EMILIO ARROYO BERMEJO
- 25 PABLO HERRERO MAGRO
- 26 FELISA RODRIGUEZ MORAN
- 27 ANGEL HERNANDEZ BLASCO
- 28 FILIBERTO MARCOS CUADRADO
- 29 MARIA VICTORIA VALLE PEREZ
- 30 ANTONIO CRUZ GAMEZ

S U P L E N T E S

- 1 MARIA DE FATIMA DIAZ GAÑAN
- 2 JESUS MARTIN MARTIN
- 3 GABRIEL MARTINEZ CANTERO

CANDIDATURA NUMERO DOS

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (P.S.O.E.)

- 1 FEDERICO SUAREZ HURTADO
- 2 CARLOS SANCHEZ POLO
- 3 ALEJO SALAS ALONSO
- 4 MANUEL VEIGA LOPEZ
- 5 MANUELA HOLGADO FLORES
- 6 FELIX DILLANA IZQUIERDO
- 7 FRANCISCO ANGEL CASTAÑARES MORALES
- 8 MARIA SALUD RECIO ROMERO
- 9 ANTONIO BERMEJO REDONDO
- 10 ANTONIO OLIVENZA POZAS
- 11 DESIDERIO GUERRA CORRALES
- 12 FRANCISCO TORRES GIL
- 13 ELIA MARIA BLANCO BARBERO
- 14 JUAN MANUEL HERNANDEZ SANCHEZ
- 15 ANGEL CEPEDA HERNANDEZ
- 16 MARIA DOLORES PALLERO ESPADERO
- 17 AURELIO GARCIA BERMUDEZ
- 18 ISIDRO POLO TEJADA
- 19 MARIA ESPERANZA SAN MARTIN MARTIN
- 20 MARIA DEL PILAR CASTRO CASTRO
- 21 PATRICIO MARTIN NEILA
- 22 JOSE MORENO GOMEZ
- 23 FERNANDO PEDRERO LORO
- 24 DOMINGO BARBOLLA CAMARERO
- 25 MARIA PAZ AVILA MUÑOZ
- 26 JOAQUIN CANTERO ANEGA
- 27 JOSE MARIA ARIAS TORRES
- 28 MARIA LOURDES LORENZO VALLE
- 29 MAXIMO GASPAR CARRETERO
- 30 FRANCISCO MORENO DUQUE

S U P L E N T E S

- 1 CONSTANTINO JULIAN GREGORIO
- 2 MANUEL OLIVA HERAS
- 3 ALEJO NEVADO CARRASCO

CANDIDATURA NUMERO TRES

COALICION IZQUIERDA UNIDA - LOS VERDES - COMPROMISO POR
EXTREMADURA (I.U.-L.V.)

- 1 JUAN LUIS APARICIO PEREZ

- 2 JOSE ANTONIO GONZALEZ FRUTOS
- 3 MARIA LOURDES FERNANDEZ SANCHEZ
- 4 FELIX PADILLA AMAYA
- 5 SEBASTIAN TOME MATEOS
- 6 LUIS FERNANDO AGORRETA BLAZQUEZ
- 7 CANDIDO FERNANDEZ CALVO
- 8 CARMEN MARTIN SERRANO
- 9 HAMIDO MOHAMED ABDESALAM
- 10 ANGEL MARIA HERNANDEZ FAGUNDO
- 11 LEONOR FLORES RABAZO
- 12 ROBERTO CORREAS ABAD
- 13 AGUSTIN REAL RODRIGUEZ
- 14 MANUEL JIMENEZ DONAIRE
- 15 JOSE MARIA VALIENTE GARCIA
- 16 JOSE MIGUEL JIMENEZ PALACIOS
- 17 PAULINO LUNA BERMEJO
- 18 JESUS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
- 19 JUANA ALONSO GARCIA
- 20 AURELIANO MARTIN ALCON
- 21 JUAN FELIX SOTO LOPEZ
- 22 MARIA DEL PUERTO BLAZQUEZ CARPALLO
- 23 LORENZO SANTANO GONZALEZ
- 24 ESTHER REAL COBOS
- 25 JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA
- 26 MANUEL CRUZ MORENO
- 27 CARLOS LATAS PEREZ
- 28 ANA MARIA TORO CUESTA
- 29 DIONISIO LORENZO LAZARO
- 30 HONORIO CIUDAD MARTINEZ

S U P L E N T E S

- 1 JUAN DOMINGO PACHECO AVILES
- 2 JUAN JOSE PALOMO HURTADO
- 3 DOLORES GUIASADO CUADRADO

CANDIDATURA NUMERO CUATRO

PARTIDO POPULAR (P.P.)

- 1 FRANCISCO DEL PINO ALVAREZ
- 2 GABINO CASARES SANCHEZ
- 3 CARLOS JAVIER FLORIANO CORRALES
- 4 EUGENIO HORNERO ALVAREZ
- 5 MARIA JOSE GONZALEZ DEL VALLE Y GARCIA DE LA PEÑA
- 6 GERMAN ERNESTO GARCIA-TOME ROIG
- 7 JUAN DEL POZO CABALLERO

- 8 LAUREANO LEON RODRIGUEZ
- 9 RODOLFO ORANTOS MARTIN
- 10 DIONISIA DEL CARMEN CAMPOS DONAIRE
- 11 FRANCISCO HERNANDEZ BERROCOSO
- 12 FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA
- 13 AGUSTIN GILETE TAPIA
- 14 BIBIANO JARONES VENTURA
- 15 DANIEL GUISSADO GONZALEZ
- 16 MARIA BELEN VAZQUEZ VIALAS
- 17 ANDRES VELAYOS RODRIGUEZ
- 18 FLORENTINO GARCIA CACERES
- 19 CARMEN SANCHEZ JIMENEZ
- 20 MANUEL ANTON GARCIA
- 21 MARIA DE LA MONTAÑA CARRASCO ALARZA
- 22 LUIS PRIETO OREJA
- 23 EULALIA JUAREZ SILVEIRA
- 24 JOSE BARRANTES TOVAR
- 25 ZACARIAS AZABAL CRESPO
- 26 ALFONSO FERNANDEZ RUIZ
- 27 MIGUEL CORRALES BERROCAL
- 28 LUIS FERNANDO CAMPOS GONZALEZ
- 29 FAUSTINO ANTONIO DUQUE BARRADO
- 30 AGUSTIN PAJARO MERINO

S U P L E N T E S

- 1 ANA MARIA FLORES DE LIZAUZ CLAVER
- 2 JOSE MANUEL GARCIA BALLESTEROS
- 3 RAQUEL RODRIGUEZ RUBIO

CANDIDATURA NUMERO CINCO

SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA (SI..EX.)

- 1 MARIA JULIA PELAEZ GAGO

- 2 JOSE MARIA SANCHEZ NAVARRO
- 3 GUADALUPE MORALES HERAS
- 4 ENRIQUE RODRIGUEZ PLASENCIA
- 5 JUAN BORRALLO DAZA
- 6 PEDRO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
- 7 MANUEL SANTOS MONTERO
- 8 MOISES TIerno HERRERO
- 9 SANTOS RUANO PEREZ
- 10 SORAYA CABALLERO CABALLERO
- 11 CECILIO GONZALEZ CACERES
- 12 HONORINO MATEOS HERAS
- 13 ANTONIO PARRA FERNANDEZ
- 14 FERNANDO CALDA LAZARO
- 15 SERGIO PARRA RIVERO
- 16 EVA MARIA SERRADILLA SANCHO
- 17 PEDRO MARTIN CLAVERO
- 18 JUAN SANCHEZ CERCAS
- 19 ALFONSO GOMEZ AVILA
- 20 ELIODORO GONZALEZ ACEDO
- 21 LUIS GONZALEZ LAZARO
- 22 PABLO NUÑEZ GALLARDO
- 23 LUISA GOZALO COSTA
- 24 JOSE MANUEL MUÑOZ CABALLERO
- 25 JOAQUIN MIÑANA MARTIN
- 26 RUBEN GARCIA IGLESIAS
- 27 JUAN JOSE PABLO SALCEDO
- 28 TEODORO CID GOMEZ
- 29 JOAQUINA FLORES SANCHEZ
- 30 JOSE LUIS COCH LAULLON

S U P L E N T E S

- 1 JOAQUIN JOSE MINANA RODRIGUEZ
- 2 FRANCISCO MARINI CORCHADO
- 3 MELITON MUÑOZ MUÑOZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 4 de abril de 1995, por la que se anuncia a Contratación Directa el Suministro de «Neumáticos para vehículos forestales»

Se anuncia a Contratación Directa, por un importe máximo de 3.480.000 Ptas., I.V.A. incluido.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Características Técnicas, se halla expuesto en la Secretaría General Técnica, Sección de Contratación de Obras y Suministros, de la Consejería de Agricultura y Comercio, calle Adriano número 4, 2.ª Planta, Mérida.

En dicho Pliego se contiene el modelo de proposición económica.

Plazo y lugar de presentación de ofertas hasta las 14.00 horas del vigésimo día hábil contado a partir del siguiente a su publicación

en el D.O.E., en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio en el domicilio antes citado.

Los documentos que deberán presentar los licitadores serán re-señados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En el caso de que las proposiciones sean enviadas por Correo, deberá comunicarse de forma fehaciente a esta Secretaría General Técnica, antes de que expire el plazo de presentación de las mismas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en la siguiente reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura que se celebre a partir de la finalización de entrega de ofertas en la Consejería de Economía y Hacienda, Mérida.

Mérida, 4 de abril de 1995.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 21 de abril de 1995, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de: «Depósito de agua en Quintana de la Serena».

Para la ejecución de la obra: DEPOSITO DE AGUA EN QUINTANA DE LA SERENA, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 17 de febrero de 1995, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Dirección General de Infraestructura, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, Avda. del Guadiana s/n, donde asimismo podrá examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el indicado Servicio, en horas de oficina.

Mérida, 21 de abril de 1995.

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 21-04-1995. Página : 0001

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000001/00	24/80		SANCHEZ DE LA CRUZ, PRIMITIVO C/ ABAJO, 17 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	560	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000002/00	24/166		SANCHEZ GARCIA, INES C/ CACERIA, 11 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	200	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000003/00	24/167		MUNOZ IZQUIERDO, ANTONIO C/ FCO. PIZARRO QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	240	PASTOS	PARED DE BLOQUE	8, M1	SERVIDUMBRE
000004/00	24/168A		VALOR BENITEZ, ANTONIA C/ RAMON Y CAJAL, 19 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	240	LABOR SECANO	PARED DE BLOQUE	8, M1	SERVIDUMBRE
000005/00	24/169-A		TEJADO MARTIN, RAFAEL C/ RAMON Y CAJAL, 17 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	640	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000006/00	24/170		TEJADO MARTIN, PEDRO C/ REYES HUERTAS, 9 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	240	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000007/00	24/171		FERNANDEZ BLAZQUEZ, JUAN C/ JUAN RAMON JIMENEZ, 2 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	320	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000008/00	24/172-A		MURILLO BENITEZ, BENITO C/ ERMITA, 42 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	880	VIÑA OLIVAR SEC			SERVIDUMBRE
000009/00	24/173-A		MURILLO ORELLANA, MATILDE C/ JUAN XXIII, 8 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	240	VIÑA OLIVAR SEC			SERVIDUMBRE

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 3.560

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 21-04-1995. Página : 0002

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA N° : 001

EXPEDIENTE : 953HB0200103 DEPOSITO DE AGUA EN QUINTANA DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : QUINTANA DE LA SERENA (0610900) (BADAJOZ)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000010/00	24/175		SANCHEZ FUERTES, JUAN C/ VENERO, S/N QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	120	VIÑA OLIVAR SEC	ALAMBRADA CANCELA	31, M1 1,	SERVIDUMBRE
000011/00	24/216		TENA QUINTANA, BEATRIZ C/ JUAN XXIII, 22 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	120	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000012/00	24/176-A		MURILLO QUINTANA, ROSARIO C/ LAGUNA, 52 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	160	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000013/00	24/217		TENA QUINTANA, BEATRIZ C/ JUAN XXIII, 22 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	320	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000014/00	24/177		TENA TENA, GUILLERMA C/ FRANCISCO FIZARRO, 69 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	280	LABOR SECANO	ALAMBRADA	51, M1	SERVIDUMBRE
000015/00	24/178		DIAZ HIDALGO-BARQUERO, LEOPOLDO C/ COSTANILLA, 16 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	120	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000016/00	24/179		MURILLO BARQUERO, MANUELA C/ JUAN XXIII, 24 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	104	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000017/00	24/180		RODRIGUEZ ORTIZ, MARIA C/ CAMINO DE ZALAMEA QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	200	LABOR SECANO	ALAMBRADA CANCELA	41, M1 1,	SERVIDUMBRE
000018/00	24/181		MURILLO CARMONA, AGUSTIN C/ CAMINO DE ZALAMEA, 26 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	160	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 5.144

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 21-04-1995. Página : 0003

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 953HB0200103 DEPOSITO DE AGUA EN QUINTANA DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : QUINTANA DE LA SERENA (0610900) (BADAJOZ)

N.FINCA	PARCELA	POLIGONO	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
000019/00	24/182		ORTIZ DIAZ, MARCELINO C/ RODEO, 28 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	160	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000020/00	24/183-A		TEJADO MARTIN, RAFAEL C/ RAMON Y CAJAL, 17 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	240	VIÑA OLIVAR SEC			SERVIDUMBRE
000021/00	24/184		GARCIA CARMONA, MARIA AVDA. CONSTITUCION, 58 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	200	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000022/00	24/185-A		LEON MENDEZ, MANUEL C/ PEDRO DE VALDIVIA, 17 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	160	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000023/00	24/186		ESTADO	144	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000024/00	24/187		MURILLO BARQUERO, ANGEL AVDA. CONSTITUCION, 34 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	520	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
000025/00	24/188-A		FERNANDEZ CARMONA, GUILLERMO C/ COSTANILLA BAJA, 75 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	160	VIÑA SECANO 1ª			SERVIDUMBRE
000026/00	24/189		BARQUERO BENITEZ, INES C/ JUAN XXIII, 53 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	160	VIÑA SECANO 1ª			SERVIDUMBRE
000027/00	24/190		ROMERO ROMERO, DIEGO PZA. ESPAÑA, 19 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	144	VIÑA SECANO 1ª			SERVIDUMBRE
000028/00	24/191		MURILLO BARQUERO, ANGEL AVDA. CONSTITUCION, 54 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	240	VIÑA SECANO 1ª			SERVIDUMBRE

METROS EXPROPIACION SUMA Y SIGUE : 7.272

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE /SGT-INFORMATICA/ (Ref.- SGC1103/) Fecha : 21-04-1995. Página : 0004

RELACION AFECTADOS INFORMACION PUBLICA Nº : 001

EXPEDIENTE : 953HB0200103 DEPOSITO DE AGUA EN QUINTANA DE LA SERENA

TERMINO MUNICIPAL : QUINTANA DE LA SERENA (0610900) (BADAJOZ)

N.FINCA	POLIGONO	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	M ² OCUPACION	TIPO DE CULTIVO	OTROS DAÑOS	UNIDADES	OBSERVACIONES
00029/00	24/192		VALOR VALOR, JUAN ANTONIO C/ C. ZALAMEA QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	120	VIÑA SECANO 1ª			SERVIDUMBRE
00030/00	24/193-A		MURILLO MARTIN, JUAN C/ JUAN XXIII, 35 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	360	OLIVO SECANO 1ª			SERVIDUMBRE
00031/00	24/194-A		VALOR VALOR, JUAN ANTONIO C/ C. ZALAMEA QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	400	VIÑA OLIVAR SEC			SERVIDUMBRE
00032/00	24/195		POZO POZO, MANUEL PZA. DE LA ERMITA, 54 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	160	LABOR SECANO			SERVIDUMBRE
00033/00	24/196		MARTIN ROBLEDO, DIEGO C/ SEVERO OCHOA, 3 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	480	LABOR SECANO	ALAMBRADA	76, M1	SERVIDUMBRE
00034/00	24/197-B		GARCIA LORENZO, J. ANTONIO C/ RAMON Y CAJAL, 51 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	760	VIÑA OLIVAR SEC			SERVIDUMBRE
00035/00	24/209		NOGALES BARQUERO, JUAN C/ SEVERO OCHOA, 17 QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ	2.700	ENCINAR			DEFINITIVA

TOTAL METROS EXPROPIACION : 12.252

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1995) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1995, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1995 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. del Guadiana, s/n. - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1995 (envíos mensuales)	6.000 ptas.
Años 1980 a 1994 (ambos inclusive)	22.500 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Años 1993 o 1994 (cada uno)	5.500 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA
Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1995

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio público que se establece en la Orden de 27 de octubre de 1994, por la que se fija la cuantía de los precios públicos correspondientes a venta de publicaciones e inserción de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 129, de 12/II/1994).

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida del Guadiana, s/n.; 06800 MERIDA (Badajoz).

3. PERIODOS DE SUSCRIPCION.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzando el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.

3.2. La altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 1995, es de 10.400 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.800 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 5.200 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.600 pesetas, para el último trimestre.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 100 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragoza, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número III101 - I).

6. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES.

6.1. Las renovaciones para el ejercicio 1995 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1994. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. del Guadiana, s/n. 06800 - MERIDA

Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8



Precio ejemplar: 600 Ptas.

